

	PROCESO PROTECCIÓN FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO	F23.P1.P	30/09/2019
		Versión 1	Página 1 de 2

DEFENSORA DE FAMILIA: CAROLINA ALEXANDRA GUERRERO RODRIGUEZ
NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE: ANDREY MARIANO MORENO BAQUERO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1120380151
HISTORIA DE ATENCIÓN No. 1120380151
SIM No. 1765094999
NOTIFICACIÓN POR AVISO REDAM
NOMBRE DEL DEUDOR: GERSON MANUEL MORENO LUNA
C.C. No. 1.120.839.366

En Yopal, Casanare, a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026), la suscrita Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, Centro Zonal Yopal, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 1098 de 2006, los artículos 2 y 3 de la Ley 2097 de 2021, el Decreto 1310 de 2022, la Ley 1564 de 2012, la Ley 2213 de 2022 y la línea técnica institucional contenida en el Memorando No. 202615000000080283 del 26 de junio de 2026, procede mediante el presente AVISO a poner en conocimiento del señor GERSON MANUEL MORENO LUNA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.120.839.366, el contenido del AUTO DE TRÁMITE SIM No. 1765094999 de fecha diez (10) de julio de dos mil veintiséis (2026), proferido dentro de la Historia de Atención No. 1120380151 y SIM No. 1765094999, mediante el cual se aperturó el trámite administrativo de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM solicitado por la señora CAROLINA BAQUERO RESTREPO en favor del adolescente ANDREY MARIANO MORENO BAQUERO.

El AUTO DE TRÁMITE SIM No. 1765094999 dispuso:

“PRIMERO: APERTURAR la solicitud de inscripción al Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM presentada por la señora CAROLINA BAQUERO RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.120.380.024, en contra del señor GERSON MANUEL MORENO LUNA, identificado con cédula de ciudadanía No.

Antes de imprimir este documento ... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO PROTECCIÓN FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO	F2.P1.P	30/09/2019
		Versión 1	Página 1 de 2

1.120.839.366, progenitor del adolescente ANDREY MARIANO MORENO BAQUERO, identificado con Tarjeta de Identidad No. 1.120.380.151. SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al señor GERSON MANUEL MORENO LUNA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.120.839.366, presunto deudor alimentario, del inicio del trámite administrativo de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. TERCERO: CORRER TRASLADO de la solicitud al señor GERSON MANUEL MORENO LUNA por el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 2097 de 2021, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.”

FUNDAMENTO Y PROCEDENCIA DEL PRESENTE AVISO

Dentro de la presente actuación administrativa se adelantaron múltiples gestiones encaminadas a lograr la notificación personal del señor GERSON MANUEL MORENO LUNA y garantizar plenamente su derecho fundamental al debido proceso.

Con ocasión de lo ordenado en el Auto de Trámite de fecha 10 de julio de 2026, esta Defensoría de Familia remitió citación para notificación personal a la dirección física que reposaba en el expediente, correspondiente a Manzana I No. 3 Casa 1, Barrio Villas de Granada, municipio de Granada – Meta.

No obstante, la empresa de mensajería encargada de la entrega devolvió la comunicación remitida, imposibilitando la materialización de la notificación personal. Ante dicha circunstancia, esta Defensoría de Familia adelantó actuaciones adicionales de búsqueda y verificación de información de contacto del presunto deudor alimentario moroso, conforme a los lineamientos establecidos en el Memorando No. 202615000000080283 del 26 de junio de 2026.

2

Antes de imprimir este documento ... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO PROTECCIÓN FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO	F2.P1.P	30/09/2019
		Versión 1	Página 1 de 2

Dentro de dichas actuaciones se efectuaron consultas ante diferentes bases de datos y entidades públicas y privadas autorizadas para obtener información actualizada de ubicación, entre ellas NUEVA EPS, entidad que reportó información de dirección correspondiente a MZ 13 CS 02 V Granada – Meta.

Igualmente, se realizaron consultas, verificaciones y requerimientos ante las entidades y fuentes de información previstas en los lineamientos técnicos institucionales REDAM, incluyendo bases de datos oficiales y mecanismos de búsqueda destinados a establecer información de contacto actualizada del presunto deudor alimentario.

Pese a las actuaciones desplegadas y a las gestiones razonables de ubicación efectuadas por esta Defensoría de Familia, no fue posible establecer una dirección física efectiva ni una dirección electrónica válida que permitiera surtir la notificación personal o electrónica del señor GERSON MANUEL MORENO LUNA.

En consecuencia, y con el propósito de garantizar el conocimiento íntegro de la actuación administrativa, así como el ejercicio efectivo de los derechos de defensa y contradicción, se expide el presente aviso y se corre traslado de la solicitud de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM junto con sus anexos.

TRAZABILIDAD DE LAS ACTUACIONES ADELANTADAS

1. Mediante Auto de Trámite de fecha 10 de julio de 2026 se aperturó el procedimiento de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM y se ordenó

Antes de imprimir este documento ... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO PROTECCIÓN FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO	F2.P1.P	30/09/2019
		Versión 1	Página 1 de 2

la notificación al señor GERSON MANUEL MORENO LUNA, así como el traslado de la solicitud por el término legal correspondiente.

2. Se elaboró y remitió citación para notificación personal a la dirección registrada en el expediente: Manzana I No. 3 Casa 1, Barrio Villas de Granada, municipio de Granada – Meta.

3. La empresa de mensajería devolvió la correspondencia remitida, imposibilitando la práctica de la notificación personal.

4. Se realizaron actuaciones de búsqueda y verificación de información de contacto del presunto deudor alimentario.

5. Se efectuó consulta ante NUEVA EPS, entidad que registró como dirección MZ 13 CS 02 V Granada – Meta.

6. Se realizaron consultas y verificaciones ante las entidades y bases de datos autorizadas por los lineamientos institucionales REDAM para la obtención de información actualizada de ubicación.

7. A pesar de las actuaciones adelantadas, no fue posible establecer una dirección física efectiva ni un correo electrónico válido para surtir la notificación personal o electrónica.

8. Agotadas las actuaciones razonables de ubicación, se expide el presente aviso para su incorporación al trámite REDAM y para los fines institucionales correspondientes.

CORRIMIENTO DE TRASLADO

Con el presente aviso se pone en conocimiento del señor GERSON MANUEL MORENO LUNA el contenido íntegro del Auto de Trámite de fecha 10 de julio de 2026 y se corre traslado de la solicitud de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios

Antes de imprimir este documento ... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO PROTECCIÓN FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO	F2.P1.P	30/09/2019
		Versión 1	Página 1 de 2

Morosos – REDAM, junto con sus anexos y pruebas obrantes dentro de la actuación administrativa.

Dentro del término legal correspondiente, el señor GERSON MANUEL MORENO LUNA podrá:

- Pronunciarse frente a los hechos contenidos en la solicitud.
- Ejercer sus derechos de defensa y contradicción.
- Aportar documentos y pruebas.
- Solicitar la práctica de pruebas.
- Manifestar la existencia de justa causa respecto del presunto incumplimiento de la obligación alimentaria.
- Acreditar, de ser el caso, el pago de las obligaciones alimentarias objeto de la solicitud.

ADVERTENCIA SOBRE LA NOTIFICACIÓN

La presente actuación se expide una vez agotadas las actuaciones razonables de búsqueda y ubicación del presunto deudor alimentario moroso, de conformidad con la Ley 2097 de 2021, el Decreto 1310 de 2022 y los lineamientos institucionales vigentes para el trámite REDAM.

Así mismo, se deja constancia de que no fue posible surtir la notificación personal ni la notificación electrónica por no contarse con información de contacto válida y efectiva del señor GERSON MANUEL MORENO LUNA.

Antes de imprimir este documento ... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO	F2.P1.P	30/09/2019
		Versión 1	Página 1 de 2

TÉRMINO DE TRASLADO

El término de cinco (5) días hábiles previsto en el artículo 3 de la Ley 2097 de 2021 se contabilizará conforme a las reglas institucionales aplicables al trámite REDAM, garantizando al presunto deudor alimentario el ejercicio efectivo de sus derechos de defensa y contradicción antes de adoptarse una decisión de fondo.

PROCEDENCIA DE RECURSOS

Se informa al señor **GERSON MANUEL MORENO LUNA** que el **AUTO DE TRÁMITE** SIM No. 1765094999 de fecha diez (10) de julio de dos mil veintiséis (2026), mediante el cual se aperturó el trámite administrativo de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM y se corrió traslado de la solicitud, constituye un acto de trámite que impulsa la actuación administrativa y no decide de fondo sobre la procedencia de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

En consecuencia, contra el AUTO DE TRÁMITE SIM No. 1765094999 no procede recurso alguno.

Lo anterior sin perjuicio del derecho que le asiste al presunto deudor alimentario de ejercer plenamente su defensa y contradicción dentro del término de traslado previsto en el artículo 3 de la Ley 2097 de 2021, aportando los documentos, pruebas y manifestaciones que considere pertinentes, así como alegar la existencia de una justa causa frente al presunto incumplimiento de la obligación alimentaria.

Antes de imprimir este documento ... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO	F2.P1.P	30/09/2019
		Versión 1	Página 1 de 2

La procedencia de los recursos será determinada respecto de la decisión administrativa que resuelva de fondo la solicitud de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 2097 de 2021.

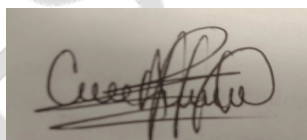
ANEXOS

1. Copia íntegra del AUTO DE TRÁMITE SIM No. 1765094999 de fecha diez (10) de julio de dos mil veintiséis (2026).
2. Copia de la solicitud de inscripción al Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.
3. Copia de los documentos aportados por la solicitante.
4. Copia de las constancias de devolución de correspondencia y demás actuaciones de búsqueda y ubicación adelantadas dentro del expediente.

CONSTANCIA

El presente aviso se expide para su incorporación al trámite institucional REDAM y para los fines administrativos correspondientes, dejando constancia de las actuaciones adelantadas para garantizar el debido proceso y el derecho de defensa del presunto deudor alimentario.

Cordialmente,



CAROLINA ALEXANDRA GUERRERO RODRIGUEZ

Defensora de Familia

ICBF – Centro Zonal Yopal

T.P. No. 193.316 del C.S. de la Judicatura

Antes de imprimir este documento ... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

26/5/26, 9:16

1765094999

Bandeja de entrada: Atención Ciudadanos Outlook



BIENESTAR
FAMILIAR

Outlook



No. 202639001000040982

Código web: pLHhRaMafG5Jr9e65gMgUpLJGqk=

Radicator: MORALES

Fecha: 16.40

Folios: 20

Clasificada

Remitente: CAROLINA BAQUERO RESTREPO

Destino: Centro Zonal Yopal (Casanare)

Asunto: NN ANDREY MARIANO MORENO BAQUERO TI 1120380151

Inscripción del señor GERSON MANUEL MORENO LUNA en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos

Desde BOHORQUEZ PEREZ ASUNTOS INMOBILIARIOS <bohorqueperzinmobiliario@gmail.com>

Fecha Lun 25/05/2026 16:13

Para atencionalciudadano@icbf.gov.co <atencionalciudadano@icbf.gov.co>

3 archivos adjuntos (3 MB)

Inscripción redam.docx; Pruebas Redam.pdf; 16 Inscripción redam.pdf;

You don't often get email from bohorqueperzinmobiliario@gmail.com. [Learn why this is important](#)

Señores

DEFENSORÍA DE FAMILIA

ICBF Centro Zonal de Granada – Meta

atencionalciudadano@icbf.gov.co

ASUNTO: Inscripción del señor **GERSON MANUEL MORENO LUNA** en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos

CAROLINA BAQUERO RESTREPO, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 1.120.380.024 de Granada – Meta, con domicilio en Yopal, Casanare, actuando como representante legal del menor **ANDREY MARIANO MORENO BAQUERO**, identificado con tarjeta de identidad No. 1120380151, domiciliado en el municipio de Yopal, a ustedes me dirijo con el debido respeto, para elevar la solicitud descrita en asunto.

Envío solicitud en formato PDF y WORD con el fin de facilitar su consulta, reproducción y eventual incorporación o cita en los trámites correspondientes

10/5/2026



Señores

DEFENSORÍA DE FAMILIA

ICBF Centro Zonal de Granada – Meta

atencionalciudadano@icbf.gov.co

ASUNTO: Inscripción del señor **GERSON MANUEL MORENO LUNA** en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos

CAROLINA BAQUERO RESTREPO, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 1.120.380.024 de Granada – Meta, con domicilio en Yopal, Casanare, actuando como representante legal del menor **ANDREY MARIANO MORENO BAQUERO**, identificado con tarjeta de identidad No. 1120380151, domiciliado en el municipio de Yopal, a ustedes me dirijo con el debido respeto, para elevar la solicitud descrita en asunto, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Entre los señores **CAROLINA BAQUERO RESTREPO** y **GERSON MANUEL MORENO LUNA** procrearon al menor **ANDREY MARIANO MORENO BAQUERO**, identificado con tarjeta de identidad No. 1120380151, nacido el diecisiete (17) de octubre de dos mil catorce (2014), tal como se extrae de su registro civil de nacimiento con indicativo serial 53647288 de la Registraduría de Granada – Meta.

SEGUNDO. El cinco (5) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) los señores **CAROLINA BAQUERO RESTREPO** y **GERSON MANUEL MORENO LUNA** acudieron a audiencia de conciliación ante el Defensor de Familia del Centro Zonal del ICBF de Granada – Meta, para celebrar, entre otros, audiencia de conciliación de los cuidados personales, alimentos, regulación de visitas, gastos de educación y salud en favor del menor **ANDREY MARIANO MORENO BAQUERO**.

TERCERO. Según **ACTA DE REINTEGRO DE UN NIÑO A SU PROGENITORA Y ACUERDO DE PROGENITORES** de fecha cinco (5) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), las partes acordaron:

“ACUERDO-Acuerdan las partes de que la custodia del niño ANDREY MARIANO MORENO BAQUERO quede en cabeza de su progenitora CAROLINBA BAQUERO RESTREPO, frente a la cuota alimentaria las partes acuerdan de que el progenitor GERSON MORENO cancele una cuota mensual de CIENTO OCHENTA MIL PESOS en favor del niño ANDREY MARIANO MORENO BAQUERO, los cuales serán consignados a nombre de la progenitora en la cuenta de ahorros 24065216295 del banco Caja Social, a nombre de la progenitora y frente a las visitas están de acuerdo de que el progenitor recoge al niño el día jueves a las seis de la tarde y regresa donde la progenitora a las siete de la noche del día sábado y eso



*cada 15 días, porque a la siguiente semana lo recoge el día viernes a las seis de la tarde y lo entrega el domingo a las siete de la noche, y que se hará personalmente. Lo anterior se exceptúa para fin de año pues acuerdan que para navidad el progenitor tendrá al niño desde el 23 en la noche y lo regresa el 28 de diciembre y para fin de año lo tendrá la progenitora recibiéndolo el 28 temprano y hasta el día 5 de enero de 2017. **El pago de la cuota se cancelará dentro de los diez primeros días de cada mes, y la cuota se incrementará anualmente en el mes de enero en el porcentaje que incremente el salario mínimo legal mensual.** La cuota alimentaria no hace parte de gastos imprevistos, ni lo de salud no cubierto por el POS, ni de educación, pues estos serán cubiertos en partes iguales por los progenitores del niño.*

Los progenitores se obligan a aportar cada uno con tres mudas de ropa completas para el año entregadas en diferentes fechas como cumpleaños, junio y diciembre.” (Negrilla fuera de texto)

CUARTO. El señor **GERSON MANUEL MORENO LUNA** ha incumplido con el acuerdo desde el diez (10) de enero del año dos mil diecisiete (2017), fecha en que tenía que cancelar la primera cuota de alimentos en favor del menor **ANDREY MARIANO MORENO BAQUERO**.

QUINTO. El señor **GERSON MANUEL MORENO LUNA** no ha dado las tres mudas de ropa completa en favor del menor **ANDREY MARIANO MORENO BAQUERO**.

SEXTO. A la fecha, el señor **GERSON MANUEL MORENO LUNA** no atiende las reclamaciones de pago y se niega a pagar la obligación contemplada en **ACTA DE REINTEGRO DE UN NIÑO A SU PROGENITORA Y ACUERDO DE PROGENITORES** de fecha cinco (5) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), base de ejecución contiene una obligación clara, expresa y que es actualmente exigible a través de proceso ejecutivo.

SÉPTIMO. A la fecha, el señor **GERSON MANUEL MORENO LUNA**, debe **TREINTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$30.631.984)** por concepto cuota de alimentos que se discrimina de la siguiente manera:

- El salario mínimo en el año dos mil diecisiete (2017) aumentó en un 7%
- 1. La suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$192.700)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de enero de 2017
- 2. La suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$192.700)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de febrero de 2017



3. La suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$192.700)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de marzo de 2017
 4. La suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$192.700)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de abril de 2017
 5. La suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$192.700)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de mayo de 2017
 6. La suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$192.700)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de junio de 2017
 7. La suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$192.700)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de julio de 2017
 8. La suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$192.700)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de agosto de 2017
 9. La suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$192.700)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2017
 10. La suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$192.700)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de octubre de 2017
 11. La suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$192.700)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2017
 12. La suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$192.700)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2017
- El salario mínimo en el año dos mil dieciocho (2018) aumentó en un 5.9%
13. La suma de **DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$203.963)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de enero de 2018.
 14. La suma de **DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$203.963)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de febrero de 2018.
 15. La suma de **DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$203.963)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de marzo de 2018.
 16. La suma de **DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$203.963)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de abril de 2018.



17. La suma de **DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$203.963)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de mayo de 2018.
18. La suma de **DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$203.963)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de junio de 2018.
19. La suma de **DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$203.963)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de julio de 2018.
20. La suma de **DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$203.963)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de agosto de 2018.
21. La suma de **DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$203.963)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2018.
22. La suma de **DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$203.963)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de octubre de 2018.
23. La suma de **DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$203.963)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2018.
24. La suma de **DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$203.963)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2018.
- El salario mínimo en el año dos mil diecinueve (2019) aumentó en un 6%
25. La suma de **DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$216.201)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de enero de 2019.
26. La suma de **DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$216.201)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de febrero de 2019.
27. La suma de **DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$216.201)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de marzo de 2019.
28. La suma de **DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$216.201)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de abril de 2019.
29. La suma de **DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$216.201)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de mayo de 2019.
30. La suma de **DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$216.201)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de junio de 2019.



31. La suma de **DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$216.201)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de julio de 2019.
32. La suma de **DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$216.201)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de agosto de 2019.
33. La suma de **DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$216.201)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2019.
34. La suma de **DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$216.201)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de octubre de 2019.
35. La suma de **DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$216.201)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2019.
36. La suma de **DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$216.201)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2019.
- El salario mínimo en el año dos mil veinte (2020) aumentó en un 6%
37. La suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$229.173)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de enero de 2020.
38. La suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$229.173)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de febrero de 2020.
39. La suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$229.173)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de marzo de 2020.
40. La suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$229.173)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de abril de 2020.
41. La suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$229.173)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de mayo de 2020.
42. La suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$229.173)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de junio de 2020.
43. La suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$229.173)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de julio de 2020.
44. La suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$229.173)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de agosto de 2020.



45. La suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$229.173)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2020.
46. La suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$229.173)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de octubre de 2020.
47. La suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$229.173)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2020.
48. La suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$229.173)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2020.
- El salario mínimo en el año dos mil veintiuno (2021) aumentó en un 3.5%
49. La suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$237.194)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de enero de 2021.
50. La suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$237.194)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de febrero de 2021.
51. La suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$237.194)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de marzo de 2021.
52. La suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$237.194)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de abril de 2021.
53. La suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$237.194)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de mayo de 2021.
54. La suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$237.194)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de junio de 2021.
55. La suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$237.194)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de julio de 2021.
56. La suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$237.194)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de agosto de 2021.
57. La suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$237.194)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2021.
58. La suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$237.194)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de octubre de 2021.



59. La suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$237.194)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2021.
60. La suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$237.194)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2021.
- El salario mínimo en el año dos mil veintidós (2022) aumentó en un 10.7%
61. La suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$262.574)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de enero de 2022.
62. La suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$262.574)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de febrero de 2022.
63. La suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$262.574)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de marzo de 2022.
64. La suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$262.574)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de abril de 2022.
65. La suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$262.574)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de mayo de 2022.
66. La suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$262.574)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de junio de 2022.
67. La suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$262.574)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de julio de 2022.
68. La suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$262.574)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de agosto de 2022.
69. La suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$262.574)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2022.
70. La suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$262.574)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de octubre de 2022.
71. La suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$262.574)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2022.
72. La suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$262.574)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2022.
- El salario mínimo en el año dos mil veintitrés (2023) aumentó en un 16%



73. La suma de **TRESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$304.585)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de enero de 2023.
74. La suma de **TRESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$304.585)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de febrero de 2023.
75. La suma de **TRESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$304.585)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de marzo de 2023.
76. La suma de **TRESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$304.585)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de abril de 2023.
77. La suma de **TRESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$304.585)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de mayo de 2023.
78. La suma de **TRESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$304.585)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de junio de 2023.
79. La suma de **TRESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$304.585)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de julio de 2023.
80. La suma de **TRESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$304.585)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de agosto de 2023.
81. La suma de **TRESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$304.585)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2023.
82. La suma de **TRESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$304.585)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de octubre de 2023.
83. La suma de **TRESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$304.585)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2023.
84. La suma de **TRESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$304.585)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2023.
- El salario mínimo en el año dos mil veinticuatro (2024) aumentó en un 12%
85. La suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$341.136)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de enero de 2024.
86. La suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$341.136)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de febrero de 2024.



87. La suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$341.136)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de marzo de 2024.
88. La suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$341.136)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de abril de 2024.
89. La suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$341.136)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de mayo de 2024.
90. La suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$341.136)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de junio de 2024.
91. La suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$341.136)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de julio de 2024.
92. La suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$341.136)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de agosto de 2024.
93. La suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$341.136)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2024.
94. La suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$341.136)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de octubre de 2024.
95. La suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$341.136)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2024.
96. La suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$341.136)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2024.
- El salario mínimo en el año dos mil veinticinco (2025) aumentó en un 9.53%
97. La suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$373.646)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de enero de 2025.
98. La suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$373.646)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de febrero de 2025.
99. La suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$373.646)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de marzo de 2025.
100. La suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$373.646)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de abril de 2025.



101. La suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$373.646)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de mayo de 2025.
102. La suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$373.646)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de junio de 2025.
103. La suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$373.646)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de julio de 2025.
104. La suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$373.646)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de agosto de 2025.
105. La suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$373.646)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2025.
106. La suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$373.646)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de octubre de 2025.
107. La suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$373.646)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2025.
108. La suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$373.646)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2025.
- El salario mínimo en el año dos mil veintiséis (2026) aumentó en un 23%
109. La suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$459.584)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de enero de 2026.
110. La suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$459.584)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de febrero de 2026.
111. La suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$459.584)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de marzo de 2026.
112. La suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$459.584)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de abril de 2026.
113. La suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$459.584)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de mayo de 2026.

OCTAVO. A la fecha, el señor **GERSON MANUEL MORENO LUNA**, debe **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO TRECE PESOS M/CTE (\$7.495.113)** por concepto interés legal equivalente al 0,5% mensual por las cuotas de alimentos debidas, los cuales se discriminan de la siguiente manera:



1. La suma de \$ 108.875 correspondientes a los intereses legales sobre la cuota del mes de enero de 2017 a la fecha
2. La suma de \$ 107.912 correspondientes a los intereses legales sobre la cuota del mes de febrero de 2017 a la fecha.
3. La suma de \$ 106.948 correspondientes a los intereses legales sobre la cuota del mes de marzo de 2017 a la fecha.
4. La suma de \$ 105.985 correspondientes a los intereses legales sobre la cuota del mes de abril de 2017 a la fecha.
5. La suma de \$ 105.021 correspondientes a los intereses legales sobre la cuota del mes de mayo de 2017 a la fecha.
6. La suma de \$ 104.058 correspondientes a los intereses legales sobre la cuota del mes de junio de 2017 a la fecha.
7. La suma de \$ 103.094 correspondientes a los intereses legales sobre la cuota del mes de julio de 2017 a la fecha.
8. La suma de \$ 102.131 correspondientes a los intereses legales sobre la cuota del mes de agosto de 2017 a la fecha.
9. La suma de \$ 101.167 correspondientes a los intereses legales sobre la cuota del mes de septiembre de 2017 a la fecha.
10. La suma de \$ 100.204 correspondientes a los intereses legales sobre la cuota del mes de octubre de 2017 a la fecha.
11. La suma de \$ 99.240 correspondientes a los intereses legales sobre la cuota del mes de noviembre de 2017 a la fecha.
12. La suma de \$ 98.277 correspondientes a los intereses legales sobre la cuota del mes de diciembre de 2017 a la fecha.
13. La suma de \$ 103.001 correspondientes a los intereses legales sobre la cuota del mes de enero de 2018 a la fecha.
14. La suma de \$ 101.981 correspondientes a los intereses legales sobre la cuota del mes de febrero de 2018 a la fecha.
15. La suma de \$ 100.961 correspondientes a los intereses legales sobre la cuota del mes de marzo de 2018 a la fecha.
16. La suma de \$ 99.941 correspondientes a los intereses legales sobre la cuota del mes de abril de 2018 a la fecha.
17. La suma de \$ 98.922 correspondientes a los intereses legales sobre la cuota del mes de mayo de 2018 a la fecha.
18. La suma de \$ 97.902 correspondientes a los intereses legales sobre la cuota del mes de junio de 2018 a la fecha.
19. La suma de \$ 96.882 correspondientes a los intereses legales sobre la cuota del mes de julio de 2018 a la fecha.
20. La suma de \$ 95.862 correspondientes a los intereses legales sobre la cuota del mes de agosto de 2018 a la fecha.
21. La suma de \$ 94.842 correspondientes a los intereses legales sobre la cuota del mes de septiembre de 2018 a la fecha.
22. La suma de \$ 93.822 correspondientes a los intereses legales sobre la cuota del mes de octubre de 2018 a la fecha.
23. La suma de \$ 92.803 correspondientes a los intereses legales sobre la cuota del mes de noviembre de 2018 a la fecha.



24. La suma de \$ 91.783 correspondientes a los intereses legales sobre la cuota del mes de diciembre de 2018 a la fecha.
25. La suma de \$ 96.209 correspondientes a los intereses legales sobre la cuota del mes de enero de 2019 a la fecha.
26. La suma de \$ 95.128 correspondientes a los intereses legales sobre la cuota del mes de febrero de 2019 a la fecha.
27. La suma de \$ 94.047 correspondientes a los intereses legales sobre la cuota del mes de marzo de 2019 a la fecha.
28. La suma de \$ 92.966 correspondientes a los intereses legales sobre la cuota del mes de abril de 2019 a la fecha.
29. La suma de \$ 91.885 correspondientes a los intereses legales sobre la cuota del mes de mayo de 2019 a la fecha.
30. La suma de \$ 90.804 correspondientes a los intereses legales sobre la cuota del mes de junio de 2019 a la fecha.
31. La suma de \$ 89.723 correspondientes a los intereses legales sobre la cuota del mes de julio de 2019 a la fecha.
32. La suma de \$ 88.642 correspondientes a los intereses legales sobre la cuota del mes de agosto de 2019 a la fecha.
33. La suma de \$ 87.561 correspondientes a los intereses legales sobre la cuota del mes de septiembre de 2019 a la fecha.
34. La suma de \$ 86.480 correspondientes a los intereses legales sobre la cuota del mes de octubre de 2019 a la fecha.
35. La suma de \$ 85.399 correspondientes a los intereses legales sobre la cuota del mes de noviembre de 2019 a la fecha.
36. La suma de \$ 84.318 correspondientes a los intereses legales sobre la cuota del mes de diciembre de 2019 a la fecha.
37. La suma de \$ 88.231 correspondientes a los intereses legales sobre la cuota del mes de enero de 2020 a la fecha.
38. La suma de \$ 87.085 correspondientes a los intereses legales sobre la cuota del mes de febrero de 2020 a la fecha.
39. La suma de \$ 85.939 correspondientes a los intereses legales sobre la cuota del mes de marzo de 2020 a la fecha.
40. La suma de \$ 84.794 correspondientes a los intereses legales sobre la cuota del mes de abril de 2020 a la fecha.
41. La suma de \$ 83.648 correspondientes a los intereses legales sobre la cuota del mes de mayo de 2020 a la fecha.
42. La suma de \$ 82.502 correspondientes a los intereses legales sobre la cuota del mes de junio de 2020 a la fecha.
43. La suma de \$ 81.356 correspondientes a los intereses legales sobre la cuota del mes de julio de 2020 a la fecha.
44. La suma de \$ 80.210 correspondientes a los intereses legales sobre la cuota del mes de agosto de 2020 a la fecha.
45. La suma de \$ 79.064 correspondientes a los intereses legales sobre la cuota del mes de septiembre de 2020 a la fecha.
46. La suma de \$ 77.918 correspondientes a los intereses legales sobre la cuota del mes de octubre de 2020 a la fecha.



47. La suma de \$ 76.772 correspondientes a los intereses legales sobre la cuota del mes de noviembre de 2020 a la fecha.
48. La suma de \$ 75.627 correspondientes a los intereses legales sobre la cuota del mes de diciembre de 2020 a la fecha.
49. La suma de \$ 77.088 correspondientes a los intereses legales sobre la cuota del mes de enero de 2021 a la fecha.
50. La suma de \$ 75.902 correspondientes a los intereses legales sobre la cuota del mes de febrero de 2021 a la fecha.
51. La suma de \$ 74.716 correspondientes a los intereses legales sobre la cuota del mes de marzo de 2021 a la fecha.
52. La suma de \$ 73.530 correspondientes a los intereses legales sobre la cuota del mes de abril de 2021 a la fecha.
53. La suma de \$ 72.344 correspondientes a los intereses legales sobre la cuota del mes de mayo de 2021 a la fecha.
54. La suma de \$ 71.158 correspondientes a los intereses legales sobre la cuota del mes de junio de 2021 a la fecha.
55. La suma de \$ 69.972 correspondientes a los intereses legales sobre la cuota del mes de julio de 2021 a la fecha.
56. La suma de \$ 68.786 correspondientes a los intereses legales sobre la cuota del mes de agosto de 2021 a la fecha.
57. La suma de \$ 67.600 correspondientes a los intereses legales sobre la cuota del mes de septiembre de 2021 a la fecha.
58. La suma de \$ 66.414 correspondientes a los intereses legales sobre la cuota del mes de octubre de 2021 a la fecha.
59. La suma de \$ 65.228 correspondientes a los intereses legales sobre la cuota del mes de noviembre de 2021 a la fecha.
60. La suma de \$ 64.042 correspondientes a los intereses legales sobre la cuota del mes de diciembre de 2021 a la fecha.
61. La suma de \$ 69.582 correspondientes a los intereses legales sobre la cuota del mes de enero de 2022 a la fecha.
62. La suma de \$ 68.269 correspondientes a los intereses legales sobre la cuota del mes de febrero de 2022 a la fecha.
63. La suma de \$ 66.956 correspondientes a los intereses legales sobre la cuota del mes de marzo de 2022 a la fecha.
64. La suma de \$ 65.643 correspondientes a los intereses legales sobre la cuota del mes de abril de 2022 a la fecha.
65. La suma de \$ 64.330 correspondientes a los intereses legales sobre la cuota del mes de mayo de 2022 a la fecha.
66. La suma de \$ 63.017 correspondientes a los intereses legales sobre la cuota del mes de junio de 2022 a la fecha.
67. La suma de \$ 61.704 correspondientes a los intereses legales sobre la cuota del mes de julio de 2022 a la fecha.
68. La suma de \$ 60.392 correspondientes a los intereses legales sobre la cuota del mes de agosto de 2022 a la fecha.
69. La suma de \$ 59.079 correspondientes a los intereses legales sobre la cuota del mes de septiembre de 2022 a la fecha.



70. La suma de \$ 57.766 correspondientes a los intereses legales sobre la cuota del mes de octubre de 2022 a la fecha.
71. La suma de \$ 56.453 correspondientes a los intereses legales sobre la cuota del mes de noviembre de 2022 a la fecha.
72. La suma de \$ 55.140 correspondientes a los intereses legales sobre la cuota del mes de diciembre de 2022 a la fecha.
73. La suma de \$ 62.439 correspondientes a los intereses legales sobre la cuota del mes de enero de 2023 a la fecha.
74. La suma de \$ 60.917 correspondientes a los intereses legales sobre la cuota del mes de febrero de 2023 a la fecha.
75. La suma de \$ 59.394 correspondientes a los intereses legales sobre la cuota del mes de marzo de 2023 a la fecha.
76. La suma de \$ 57.871 correspondientes a los intereses legales sobre la cuota del mes de abril de 2023 a la fecha.
77. La suma de \$ 56.348 correspondientes a los intereses legales sobre la cuota del mes de mayo de 2023 a la fecha.
78. La suma de \$ 54.825 correspondientes a los intereses legales sobre la cuota del mes de junio de 2023 a la fecha.
79. La suma de \$ 53.302 correspondientes a los intereses legales sobre la cuota del mes de julio de 2023 a la fecha.
80. La suma de \$ 51.779 correspondientes a los intereses legales sobre la cuota del mes de agosto de 2023 a la fecha.
81. La suma de \$ 50.256 correspondientes a los intereses legales sobre la cuota del mes de septiembre de 2023 a la fecha.
82. La suma de \$ 48.733 correspondientes a los intereses legales sobre la cuota del mes de octubre de 2023 a la fecha.
83. La suma de \$ 47.210 correspondientes a los intereses legales sobre la cuota del mes de noviembre de 2023 a la fecha.
84. La suma de \$ 45.687 correspondientes a los intereses legales sobre la cuota del mes de diciembre de 2023 a la fecha.
85. La suma de \$ 49.464,72 correspondientes a los intereses legales sobre la cuota del mes de enero de 2024 a la fecha
86. La suma de \$ 47.759,04 correspondientes a los intereses legales sobre la cuota del mes de febrero de 2024 a la fecha
87. La suma de \$ 46.053,36 correspondientes a los intereses legales sobre la cuota del mes de marzo de 2024 a la fecha
88. La suma de \$ 44.347,68 correspondientes a los intereses legales sobre la cuota del mes de abril de 2024 a la fecha
89. La suma de \$ 42.642,00 correspondientes a los intereses legales sobre la cuota del mes de mayo de 2024 a la fecha
90. La suma de \$ 40.936,32 correspondientes a los intereses legales sobre la cuota del mes de junio de 2024 a la fecha
91. La suma de \$ 39.230,64 correspondientes a los intereses legales sobre la cuota del mes de julio de 2024 a la fecha
92. La suma de \$ 37.524,96 correspondientes a los intereses legales sobre la cuota del mes de agosto de 2024 a la fecha



93. La suma de \$ 35.819,28 correspondientes a los intereses legales sobre la cuota del mes de septiembre de 2024 a la fecha
94. La suma de \$ 34.113,60 correspondientes a los intereses legales sobre la cuota del mes de octubre de 2024 a la fecha
95. La suma de \$ 32.407,92 correspondientes a los intereses legales sobre la cuota del mes de noviembre de 2024 a la fecha
96. La suma de \$ 30.702,24 correspondientes a los intereses legales sobre la cuota del mes de diciembre de 2024 a la fecha
97. La suma de \$ 31.759,91 correspondientes a los intereses legales sobre la cuota del mes de enero de 2025 a la fecha
98. La suma de \$ 29.891,68 correspondientes a los intereses legales sobre la cuota del mes de febrero de 2025 a la fecha
99. La suma de \$ 28.023,45 correspondientes a los intereses legales sobre la cuota del mes de marzo de 2025 a la fecha
100. La suma de \$ 26.155,22 correspondientes a los intereses legales sobre la cuota del mes de abril de 2025 a la fecha
101. La suma de \$ 24.286,99 correspondientes a los intereses legales sobre la cuota del mes de mayo de 2025 a la fecha
102. La suma de \$ 22.418,76 correspondientes a los intereses legales sobre la cuota del mes de junio de 2025 a la fecha
103. La suma de \$ 20.550,53 correspondientes a los intereses legales sobre la cuota del mes de julio de 2025 a la fecha
104. La suma de \$ 18.682,30 correspondientes a los intereses legales sobre la cuota del mes de agosto de 2025 a la fecha
105. La suma de \$ 16.814,07 correspondientes a los intereses legales sobre la cuota del mes de septiembre de 2025 a la fecha
106. La suma de \$ 14.945,84 correspondientes a los intereses legales sobre la cuota del mes de octubre de 2025 a la fecha
107. La suma de \$ 13.077,61 correspondientes a los intereses legales sobre la cuota del mes de noviembre de 2025 a la fecha
108. La suma de \$ 11.209,38 correspondientes a los intereses legales sobre la cuota del mes de diciembre de 2025 a la fecha
109. La suma de \$ 11.489,60 correspondientes a los intereses legales sobre la cuota del mes de enero de 2026 a la fecha
110. La suma de \$ 9.191,68 correspondientes a los intereses legales sobre la cuota del mes de febrero de 2026 a la fecha
111. La suma de \$ 6.893,76 correspondientes a los intereses legales sobre la cuota del mes de marzo de 2026 a la fecha
112. La suma de \$ 4.595,84 correspondientes a los intereses legales sobre la cuota del mes de abril de 2026 a la fecha
113. La suma de \$ 2.297,92 correspondientes a los intereses legales sobre la cuota del mes de mayo de 2026 a la fecha

NOVENO. A la fecha, el señor **GERSON MANUEL MORENO LUNA**, debe **VEINTICINCO (25) MUDAS DE ROPA COMPLETAS** por concepto cuota de vestuario que se discrimina de la siguiente manera:



1. Una muda de ropa completa (Camisa, pantalón, ropa interior y zapatos) correspondiente al mes de junio de 2017.
2. Una muda de ropa completa (Camisa, pantalón, ropa interior y zapatos) correspondiente al 17 de octubre de 2017 (fecha de cumpleaños).
3. Una muda de ropa completa (Camisa, pantalón, ropa interior y zapatos) correspondiente al mes de diciembre de 2017.
4. Una muda de ropa completa (Camisa, pantalón, ropa interior y zapatos) correspondiente al mes de junio de 2018.
5. Una muda de ropa completa (Camisa, pantalón, ropa interior y zapatos) correspondiente al 17 de octubre de 2018 (fecha de cumpleaños).
6. Una muda de ropa completa (Camisa, pantalón, ropa interior y zapatos) correspondiente al mes de diciembre de 2018.
7. Una muda de ropa completa (Camisa, pantalón, ropa interior y zapatos) correspondiente al mes de junio de 2019.
8. Una muda de ropa completa (Camisa, pantalón, ropa interior y zapatos) correspondiente al 17 de octubre de 2019 (fecha de cumpleaños).
9. Una muda de ropa completa (Camisa, pantalón, ropa interior y zapatos) correspondiente al mes de diciembre de 2019.
10. Una muda de ropa completa (Camisa, pantalón, ropa interior y zapatos) correspondiente al mes de junio de 2020.
11. Una muda de ropa completa (Camisa, pantalón, ropa interior y zapatos) correspondiente al 17 de octubre de 2020 (fecha de cumpleaños).
12. Una muda de ropa completa (Camisa, pantalón, ropa interior y zapatos) correspondiente al mes de diciembre de 2020.
13. Una muda de ropa completa (Camisa, pantalón, ropa interior y zapatos) correspondiente al mes de junio de 2021.
14. Una muda de ropa completa (Camisa, pantalón, ropa interior y zapatos) correspondiente al 17 de octubre de 2021 (fecha de cumpleaños).
15. Una muda de ropa completa (Camisa, pantalón, ropa interior y zapatos) correspondiente al mes de diciembre de 2021.
16. Una muda de ropa completa (Camisa, pantalón, ropa interior y zapatos) correspondiente al mes de junio de 2022.
17. Una muda de ropa completa (Camisa, pantalón, ropa interior y zapatos) correspondiente al 17 de octubre de 2022 (fecha de cumpleaños).
18. Una muda de ropa completa (Camisa, pantalón, ropa interior y zapatos) correspondiente al mes de diciembre de 2022.
19. Una muda de ropa completa (Camisa, pantalón, ropa interior y zapatos) correspondiente al mes de junio de 2023.
20. Una muda de ropa completa (Camisa, pantalón, ropa interior y zapatos) correspondiente al 17 de octubre de 2023 (fecha de cumpleaños).
21. Una muda de ropa completa (Camisa, pantalón, ropa interior y zapatos) correspondiente al mes de diciembre de 2023.
22. Una muda de ropa completa (Camisa, pantalón, ropa interior y zapatos) correspondiente al mes de junio de 2024.
23. Una muda de ropa completa (Camisa, pantalón, ropa interior y zapatos) correspondiente al 17 de octubre de 2024 (fecha de cumpleaños).



24. Una muda de ropa completa (Camisa, pantalón, ropa interior y zapatos) correspondiente al mes de diciembre de 2024.
25. Una muda de ropa completa (Camisa, pantalón, ropa interior y zapatos) correspondiente al mes de junio de 2025.
26. Una muda de ropa completa (Camisa, pantalón, ropa interior y zapatos) correspondiente al 17 de octubre de 2025 (fecha de cumpleaños).
27. Una muda de ropa completa (Camisa, pantalón, ropa interior y zapatos) correspondiente al mes de diciembre de 2025.

Conforme a lo anteriormente expuesto, con el debido respeto me permito hacer la siguiente:

SOLICITUD

SOLICITO la inscripción del señor **GERSON MANUEL MORENO LUNA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.120.839.366 de Villavicencio, domiciliado en Granada – Meta, en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 2097 de 2021

ANEXOS

- **ACTA DE REINTEGRO DE UN NIÑO A SU PROGENITORA Y ACUERDO DE PROGENITORES** de fecha cinco (5) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)
- Copia registro civil de nacimiento de **ANDREY MARIANO MORENO BAQUERO**
- Formato de Arraigo de Policía Judicial del demandado de fecha 26 de septiembre de 2023
- Informe de Consulta Web del demandado expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil
- Tabla de liquidación de crédito con interés legal

NOTIFICACIONES

Al señor **GERSON MANUEL MORENO LUNA** a la dirección física Manzana i tres (3), Casa Uno (1), del barrio Villas de Granada del Municipio de Granada – Meta; o a los números telefónicos 3208647073 o 3138852886.

Bajo gravedad de juramento informo que estos datos de notificación corresponden a los utilizados por la parte demandada. Datos obtenidos del Formato de Arraigo de Policía Judicial de fecha 26 de septiembre de 2023 e Informe de Consulta Web expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil



A efectos de recibir comunicaciones está a su disposición la diagonal 15 N°. 15 – 70 edificio San Miguel Oficina 302, municipio de Yopal Casanare-Las notificaciones por correo electrónico se surtirán al abonado bohorqueperzinmobiliario@gmail.com - bohorqueperezsoluciones@gmail.com - teléfono 3222810587.

Cordialmente,

CAROLINA BAQUERO RESTREPO
C.C. No. 1.120.380.024 de Granada – Meta

ACTA DE REINTEGRO DE UN NIÑO A SU PROGENITORA Y ACUERDO DE PROGENITORES

En Granada, departamento del Meta, a 05 días del mes de Diciembre de 2016 presentes ante el Defensor de Familia del Centro Zonal 3 de Granada, se procede a reintegrar al niño ANDREY MARIANO MORENO BAQUERO, a la señora CAROLINA BAQUERO, C.C.1120380024, RESIDENTE EN LA CALLE 13D MANZANA 2 CASA 5A-31 BARRIO BONANZA-GRANADA, TELÉFONO-3212731902, en calidad de progenitora, a quien se le exhorta en el sentido que debe brindar los cuidados necesarios para garantizarle todos los derechos, formación y protección integral que el niño requiere y evitar cualquier hecho que pueda constituir maltrato, agresión o violencia sobre el mismo.

Comprometiéndose la progenitora a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Brindar al niño, niña o adolescente, la atención y cuidados indispensables para garantizar su desarrollo integral: físico, moral, emocional, social e intelectual.
2. Mantener informado a la autoridad competente, acerca de la evolución y estado general del niño, niña o adolescente; o de forma inmediata en caso de presentarse cualquier circunstancia que afecte y ponga en riesgo la integridad física o emocional.
3. Evitar a los niños, niñas y adolescentes cualquier situación de inobservancia, amenaza o vulneración de derechos por su parte y/o por personas con las cuales convivan o se relacionen.
4. Informar previamente al equipo interdisciplinario de la autoridad competente, cualquier cambio de domicilio o residencia.
5. Permitir la supervisión y el seguimiento y asumir las recomendaciones dadas por los servidores públicos del ICBF, autoridad competente o entidad contratista para la atención brindada a los niños, niñas y adolescentes.

COMPROMISOS DE PROGENITORES DEL NIÑO

A CONTINUACION los progenitores del niño ANDREY MARIANO MORENO BAQUERO, los señores GERSON MANUEL MORENO LUNA, C.C.1120839366, residente en la manzana 1 3 Casa 1 Villas de Granada- Granada celular 3222637064 y CAROLINA BAQUERO RESTREPO, RESIDENTE EN LA CALLE 13D MANZANA 2 CASA 5A-31 BARRIO BONANZA-GRANADA, TELÉFONO-3212731902, y por tener los padres residencia separada, y haberse reintegrado por el ICBF el niño en mención a su progenitora, se decide tratar de acordar lo referente a alimentos para el niño en aras de garantizarle los derechos. Se escucha a las progenitores del niño y el señor GERSON MANUEL MORENO LUNA, quien manifiesta que está de acuerdo de que la progenitora asuma la custodia y cuidado del niño ANDREY MARIANO, propone que una cuota alimentaria de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS mensuales, y las visitas que recoge al niño el día jueves a las seis de la tarde y regresa donde la progenitora a las siete de la noche del día sábado y eso cada 15 días,

porque a la siguiente semana lo recoge el día viernes a las seis de la tarde y lo entrega el domingo a las siete de la noche. Se concede la palabra a la progenitora CAROLINA BAQUERO, quien al respecto manifiesta: CONSIDERO que la custodia debe quedar conmigo y que en las circunstancias en que estamos considero que la cuota debe ser de DOSCIENTOS MIL PESOS mensuales lo que el padre de niño debe pagar mensualmente. En cuanto a las visitas que está de acuerdo como lo planteo el progenitor del niño pero que se lo entregue personalmente. ACUERDO-Acuerdan las partes de que la custodia del niño ANDREY MARIANO MORENO BAQUERO quede en cabeza de su progenitora CAROLINA BAQUERO RESTREPO, frente a la cuota alimentaria las partes acuerdan de que el progenitor GERSON MORENO cancele una cuota mensual de CIENTO OCHENTA MIL PESOS en favor del niño ANDREY MARIANO MORENO BAQUERO, los cuales serán consignados a nombre de la progenitora en la cuenta de ahorros 24065216295 del banco Caja Social, a nombre de la progenitora y frente a las visitas están de acuerdo de que el progenitor recoge al niño el día jueves a las seis de la tarde y regresa donde la progenitora a las siete de la noche del día sábado y eso cada 15 días, porque a la siguiente semana lo recoge el día viernes a las seis de la tarde y lo entrega el domingo a las siete de la noche, y que se hará personalmente. Lo anterior se exceptúa para fin de año pues acuerdan que para navidad el progenitor tendrá al niño desde el 23 en la noche y lo regresa el 28 de diciembre y para fin de año lo tendrá la progenitora recibéndolo el 28 temprano y hasta el día 5 de enero de 2017. El pago de la cuota se cancelara dentro de los diez primeros diez días de cada mes, y la cuota se incrementara anualmente en el mes de enero en el porcentaje que incremente el salario mínimo legal mensual. La cuota alimentaria no hace parte de gastos imprevistos, ni lo de salud no cubierto por el POS, ni de educación, pues estos serán cubiertos en partes iguales por los progenitores del niño.

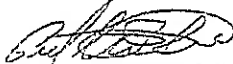
Los progenitores se obligan a aportar cada uno con tres mudas de ropa completas para el año entregadas en diferentes fechas como cumpleaños, junio y diciembre.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por finalizada una vez leída por quienes intervienen así,

Quien recibe a al niño,


CAROLINA BAQUERO RESTREPO

Progenitora


GERSON MANUEL MORENO LUNA

Progenitor que suscribe acuerdo con progenitora


CARLOS HUMBERTO ROMERO AGUDELO
Defensor de Familia



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial

53647288

NUIP		1.120.380.151	
Datos de la oficina de registro - Clase de oficina			
Registraduría	☒	Notaría	☐
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía	Código		
REGISTRADURÍA DE GRANADA - COLOMBIA - META - GRANADA			
Datos del inscrito			
Primer Apellido		Segundo Apellido	
MORENO		BAQUERO	
Nombre(s)			
ANDREY MARIANO			
Fecha de nacimiento			
Año	2014	Mes	OCT
Día	17	Sexo (en letras)	MASCULINO
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)		Grupos sanguíneos	Pastor (SI/NO)
COLOMBIA META GRANADA			POSITIVO
Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos			
PRESENTACION PERSONAL Y FIRMA DEL FOLIO			
Número certificado de nacido vivo			
Datos de la madre			
Apellidos y nombres completos			
BAQUERO PESTREPO CAROLINA			
Documento de identificación (Clase y número)			
SIN INFORMACION			
Nacionalidad			
COLOMBIA			
Datos del padre			
Apellidos y nombres completos			
MORENO LUNA GERSON MANUEL			
Documento de identificación (Clase y número)			
CC 1.120.839.366			
Nacionalidad			
COLOMBIA			
Datos del declarante			
Apellidos y nombres completos			
MORENO LUNA GERSON MANUEL			
Documento de identificación (Clase y número)			
CC 1.120.839.366			
Firma			
Firma			
Datos primer testigo			
Apellidos y nombres completos			
Documento de identificación (Clase y número)			
Firma			
Firma			
Datos segundo testigo			
Apellidos y nombres completos			
Documento de identificación (Clase y número)			
Firma			
Firma			
Fecha de inscripción			
Año	015	Mes	FEB
Día	11		
Nombre y firma del funcionario que autoriza		Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento	
LUIS HORACIO VASQUEZ		Firma	
Firma		Firma	
Reconocimiento paterno			
Firma			
Firma			
ESPACIO PARA NOTAS			

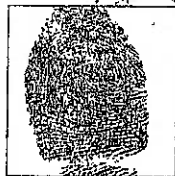
	Registraduría Nacional del Estado Civil Dirección Nacional de Identificación Informe sobre Consulta Web	rayesjh Nov 14, 2023 4:22 PM 172.30.55.144
---	--	--

Informe de la Vista Detallada de la Consulta

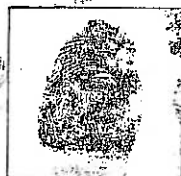
Número de Documento (NUIP): 1,120,839,366
 Número de Documento (NIP):
 Número de Preparación: 7234553069
 Primer Apellido: MORENO
 Partícula: Ninguna
 Segundo Apellido: LUNA
 Primer Nombre: GERSON
 Segundo Nombre: MANUEL
 Sexo: Masculino
 Fecha de Nacimiento: 31/12/1990
 Lugar de Nacimiento: GRANADA - META
 País de Nacimiento: COLOMBIA
 Departamento de Nacimiento: META
 Municipio de Nacimiento: GRANADA
 Estatura: 164
 Fecha de Preparación: 31/07/2017
 Departamento de Preparación: META
 Municipio de Preparación: GRANADA
 Zona de Preparación: GRANADA (BOCA DE MONTE)
 Fecha de Expedición: 05/02/2009
 Departamento de Expedición: CUNDINAMARCA
 Municipio de Expedición: BOGOTÁ D.C.
 Zona de Expedición: SAN CRISTOBAL BOGOTÁ DC
 Vigencia: VIGENTE
 Clase de Expedición: Duplicado CC
 Motivo de Rectificación:



Grupo Sanguíneo y Factor RH: O+
 Código de Señales Particulares: AFECCION GENERAL DEDOS
 Dirección de Residencia: MNZ 13 VILLAS DE GRANADA META
 Ciudad de Residencia: GRANADA META
 Teléfono: 3208647073
 Tipo del Documento Base: Cédula de Ciudadanía
 Número del Documento Base: 1120839366
 Notaría del Documento Base: SAN CRISTOBAL BOGOTÁ DC
 Huella Impresa: ÍNDICE DERECHO
 Número de Impresión: 0056877613A 1
 Fecha de Fabricación: 02/08/2017
 Validez: Valida
 Estado de la versión: Actual



Pulgar Derecho



Índice Derecho



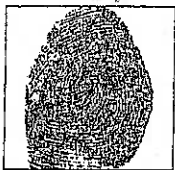
Medio Derecho



Anular Derecho



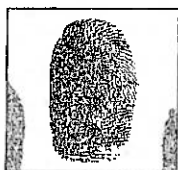
Meñique Derecho



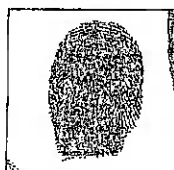
Pulgar Izquierdo



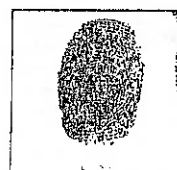
Índice Izquierdo



Medio Izquierdo



Anular Izquierdo



Meñique Izquierdo

										Número Único de Noticia Criminal									
										5 0 0 0 1 6 1 0 5 6 7 1 2 0 2 0 1 8 6 8 7									
Entidad	Radicado Interno									Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo				

										ARRAIGO - FPJ- 34									
										Este formato será diligenciado por Policía Judicial y/o vigilancia									
Departamento	Meta	Municipio	Villavicencio	Fecha	26	Sept	2023	Hora	0	9	3	0							

Señalar con x a través de que medio se obtienen los datos:

Vía telefónica		Personal	X	Correo electrónico		Otro	Cuál
----------------	--	----------	---	--------------------	--	------	------

Verificó la información ☐ SI ☒ X ☐ NO ☐ SI ☒ x ☐ Por qué

Cómo: Al momento de la citación.-

1. DATOS DE LA PERSONA									
Primer Nombre	GERSON					Segundo Nombre	MANUEL		
Primer Apellido	MORENO					Segundo Apellido	LUNA		
Identificado (a)	Cédula de Ciudadanía					Número	1.120.839.366		
Expedida en	Villavicencio					Pasaporte N°			
Visas que posee	N.A.					Vigencia de las visas	N.A.		
Edad	32	Sexo	M	X	F	Fecha de nacimiento	31	DIC	1990
Lugar de nacimiento	País	COLOMBIA			Departamento	META	Municipio	GRANADA	
Profesión	N.A.					Oficio	ALBANIL		
EPS	NUEVA E.P.S.					Lugar de trabajo	Independiente		
Correo electrónico	Manifestó no tener					Estado civil	Unión Libre	Nivel Educativo	Sexto de Secundaria
Dirección de residencia o Alias, seudónimo o apodo									
georreferenciación									
MANZANA I 3 CASA UNO									
Ciudad	Villavicencio	Barrio	Villas Granada			Teléfono	313 885 28 86		
Redes sociales									
NA									
Calidad	Indiciado	Imputado	X			Otro	¿Cuál?		
2. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE									
Casa en obra negra, de un piso, 3 habitaciones, 1 baño, cocina, patio de ropas, espacio para sala comedor, sin servicios públicos.									

3. DATOS DEL CÓNYUGE O COMPAÑERO(A)	
Nombres y Apellidos	MAGDALENA RAMÍREZ BERMÚDEZ
Identificación	Manifestó no saber
Edad	24 años

Lugar de Residencia	MANZANA I 3 CASA UNO barrio VILLAS DE GRANADA
Tel. Fijo y Celular	313 885 28 86
Lugar de Trabajo	Independiente
E.P.S.	Nueva E.P.S.
Correo electrónico y redes sociales	Manifestó no tener

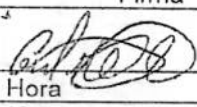
4. HIJOS (Solo mayores de edad. Si son varios ampliar la tabla cuantas veces sea necesario)	
Nombres y Apellidos	ANDRÉS MARIANO MORENO BAQUERO
Identificación	R.C.N.
Edad	9 AÑOS
Lugar de Residencia	Granada, Meta con la mamá CAROLINA BAQUERO
Tel. Fijo y Celular	N.A.
Correo electrónico y redes sociales	N.A.
Lugar de Trabajo	N.A.
E.P.S.	CAPITAL SALUD
Plantel educativo	Manifiesta que el menor no estudia
Nombres y Apellidos	DILAN MAURICIO MORENO RAMÍREZ
Identificación	R.C.N.
Edad	3 AÑOS
Lugar de Residencia	MANZANA I 3 CASA UNO barrio VILLAS DE GRANADA
Tel. Fijo y Celular	N.A.
Correo electrónico y redes sociales	N.A.
Lugar de Trabajo	N.A.
E.P.S.	CAPITAL SALUD
Plantel educativo	Manifiesta no saber

5. PADRES	
Nombres y Apellidos	EFRAIN MORENO RODRÍGUEZ – fallecido -
Identificación	N.A.
Edad	N.A.
Lugar de Residencia	N.A.
Tel. Fijo y Celular	N.A.
Correo Electrónico y redes sociales	N.A.
Lugar de Trabajo	N.A.
E.P.S.	N.A.
Nombres y Apellidos	MARIA EDELMIRA LUNA OCAMPO – fallecida -
Identificación	N.A.
Edad	N.A.
Lugar de Residencia	N.A.
Tel. Fijo y Celular	N.A.
Correo Electrónico y redes sociales	N.A.
Lugar de Trabajo	N.A.

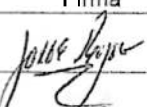
6. OTROS RESIDENTES	
Parentesco	N.A.
Nombres y Apellidos	N.A.
Identificación	N.A.
Edad	N.A.
Lugar de Residencia	N.A.

Tel. Fijo y Celular	N.A.
Correo electrónico y redes sociales	N.A.
Lugar de Trabajo	N.A.
E.P.S.	N.A.

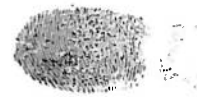
Si son varios, ampliar cuantas veces se necesite

7. QUIEN APORTA LA INFORMACIÓN			
Nombres y Apellidos		Identificación	 Huella índice derecho
GERSON MANUEL MORENO LUNZ		419.0839366	
Dirección	Teléfono	Firma	
MANZANA 13 CASA UNO barrio VILLAS DE GRANADA	313 885 28 86		
Fecha	Hora		
26 de SEPT de 2023	9:40 a.m.		

8. OBSERVACIONES
SE TOMA IMPRESION DEL DEDO INDICE IZQUIERDO

9. SERVIDOR DE POLICIA JUDICIAL			
Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
JORGE E. ROJAS V.		17.341.669	C.T.I.
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
TECNICO INVESTIGADOR-I	350 27 26 547	jorge.rojasv@fiscalia.gov.co	

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.



Periodo de Liquidacion Interés							
Incremento SMLMV	Año	Mes	Meses Retraso	Valor Cuota	Tasa % Interés Mensual	Vr. Intereses	Valor Total
7%	2017	Enero	113	\$ 192.700	0,50%	\$ 108.875,50	\$ 301.576
		febrero	112	\$ 192.700	0,50%	\$ 107.912,00	\$ 300.612
		marzo	111	\$ 192.700	0,50%	\$ 106.948,50	\$ 299.649
		abril	110	\$ 192.700	0,50%	\$ 105.985,00	\$ 298.685
		mayo	109	\$ 192.700	0,50%	\$ 105.021,50	\$ 297.722
		junio	108	\$ 192.700	0,50%	\$ 104.058,00	\$ 296.758
		julio	107	\$ 192.700	0,50%	\$ 103.094,50	\$ 295.795
		agosto	106	\$ 192.700	0,50%	\$ 102.131,00	\$ 294.831
		septiembre	105	\$ 192.700	0,50%	\$ 101.167,50	\$ 293.868
		octubre	104	\$ 192.700	0,50%	\$ 100.204,00	\$ 292.904
		noviembre	103	\$ 192.700	0,50%	\$ 99.240,50	\$ 291.941
		diciembre	102	\$ 192.700	0,50%	\$ 98.277,00	\$ 290.977
5.9%	2018	Enero	101	\$ 203.963	0,50%	\$ 103.001,32	\$ 306.964
		febrero	100	\$ 203.963	0,50%	\$ 101.981,50	\$ 305.945
		marzo	99	\$ 203.963	0,50%	\$ 100.961,69	\$ 304.925
		abril	98	\$ 203.963	0,50%	\$ 99.941,87	\$ 303.905
		mayo	97	\$ 203.963	0,50%	\$ 98.922,06	\$ 302.885
		junio	96	\$ 203.963	0,50%	\$ 97.902,24	\$ 301.865
		julio	95	\$ 203.963	0,50%	\$ 96.882,43	\$ 300.845
		agosto	94	\$ 203.963	0,50%	\$ 95.862,61	\$ 299.826
		septiembre	93	\$ 203.963	0,50%	\$ 94.842,80	\$ 298.806
		octubre	92	\$ 203.963	0,50%	\$ 93.822,98	\$ 297.786
		noviembre	91	\$ 203.963	0,50%	\$ 92.803,17	\$ 296.766
		diciembre	90	\$ 203.963	0,50%	\$ 91.783,35	\$ 295.746
6%	2019	Enero	89	\$ 216.201	0,50%	\$ 96.209,45	\$ 312.410
		febrero	88	\$ 216.201	0,50%	\$ 95.128,44	\$ 311.329
		marzo	87	\$ 216.201	0,50%	\$ 94.047,44	\$ 310.248
		abril	86	\$ 216.201	0,50%	\$ 92.966,43	\$ 309.167
		mayo	85	\$ 216.201	0,50%	\$ 91.885,43	\$ 308.086
		junio	84	\$ 216.201	0,50%	\$ 90.804,42	\$ 307.005
		julio	83	\$ 216.201	0,50%	\$ 89.723,42	\$ 305.924
		agosto	82	\$ 216.201	0,50%	\$ 88.642,41	\$ 304.843
		septiembre	81	\$ 216.201	0,50%	\$ 87.561,41	\$ 303.762
		octubre	80	\$ 216.201	0,50%	\$ 86.480,40	\$ 302.681
		noviembre	79	\$ 216.201	0,50%	\$ 85.399,40	\$ 301.600
		diciembre	78	\$ 216.201	0,50%	\$ 84.318,39	\$ 300.519
6%	2020	Enero	77	\$ 229.173	0,50%	\$ 88.231,61	\$ 317.405
		febrero	76	\$ 229.173	0,50%	\$ 87.085,74	\$ 316.259

		marzo	75	\$ 229.173	0,50%	\$ 85.939,88	\$ 315.113
		abril	74	\$ 229.173	0,50%	\$ 84.794,01	\$ 313.967
		mayo	73	\$ 229.173	0,50%	\$ 83.648,15	\$ 312.821
		junio	72	\$ 229.173	0,50%	\$ 82.502,28	\$ 311.675
		julio	71	\$ 229.173	0,50%	\$ 81.356,42	\$ 310.529
		agosto	70	\$ 229.173	0,50%	\$ 80.210,55	\$ 309.384
		septiembre	69	\$ 229.173	0,50%	\$ 79.064,69	\$ 308.238
		octubre	68	\$ 229.173	0,50%	\$ 77.918,82	\$ 307.092
		noviembre	67	\$ 229.173	0,50%	\$ 76.772,96	\$ 305.946
		diciembre	66	\$ 229.173	0,50%	\$ 75.627,09	\$ 304.800
3.5%	2021	Enero	65	\$ 237.194	0,50%	\$ 77.088,05	\$ 314.282
		febrero	64	\$ 237.194	0,50%	\$ 75.902,08	\$ 313.096
		marzo	63	\$ 237.194	0,50%	\$ 74.716,11	\$ 311.910
		abril	62	\$ 237.194	0,50%	\$ 73.530,14	\$ 310.724
		mayo	61	\$ 237.194	0,50%	\$ 72.344,17	\$ 309.538
		junio	60	\$ 237.194	0,50%	\$ 71.158,20	\$ 308.352
		julio	59	\$ 237.194	0,50%	\$ 69.972,23	\$ 307.166
		agosto	58	\$ 237.194	0,50%	\$ 68.786,26	\$ 305.980
		septiembre	57	\$ 237.194	0,50%	\$ 67.600,29	\$ 304.794
		octubre	56	\$ 237.194	0,50%	\$ 66.414,32	\$ 303.608
		noviembre	55	\$ 237.194	0,50%	\$ 65.228,35	\$ 302.422
		diciembre	54	\$ 237.194	0,50%	\$ 64.042,38	\$ 301.236
10.7%	2022	Enero	53	\$ 262.574	0,50%	\$ 69.582,11	\$ 332.156
		febrero	52	\$ 262.574	0,50%	\$ 68.269,24	\$ 330.843
		marzo	51	\$ 262.574	0,50%	\$ 66.956,37	\$ 329.530
		abril	50	\$ 262.574	0,50%	\$ 65.643,50	\$ 328.218
		mayo	49	\$ 262.574	0,50%	\$ 64.330,63	\$ 326.905
		junio	48	\$ 262.574	0,50%	\$ 63.017,76	\$ 325.592
		julio	47	\$ 262.574	0,50%	\$ 61.704,89	\$ 324.279
		agosto	46	\$ 262.574	0,50%	\$ 60.392,02	\$ 322.966
		septiembre	45	\$ 262.574	0,50%	\$ 59.079,15	\$ 321.653
		octubre	44	\$ 262.574	0,50%	\$ 57.766,28	\$ 320.340
		noviembre	43	\$ 262.574	0,50%	\$ 56.453,41	\$ 319.027
		diciembre	42	\$ 262.574	0,50%	\$ 55.140,54	\$ 317.715
16%	2023	Enero	41	\$ 304.585	0,50%	\$ 62.439,93	\$ 367.025
		febrero	40	\$ 304.585	0,50%	\$ 60.917,00	\$ 365.502
		marzo	39	\$ 304.585	0,50%	\$ 59.394,08	\$ 363.979
		abril	38	\$ 304.585	0,50%	\$ 57.871,15	\$ 362.456
		mayo	37	\$ 304.585	0,50%	\$ 56.348,23	\$ 360.933
		junio	36	\$ 304.585	0,50%	\$ 54.825,30	\$ 359.410
		julio	35	\$ 304.585	0,50%	\$ 53.302,38	\$ 357.887

		agosto	34	\$ 304.585	0,50%	\$ 51.779,45	\$ 356.364
		septiembre	33	\$ 304.585	0,50%	\$ 50.256,53	\$ 354.842
		octubre	32	\$ 304.585	0,50%	\$ 48.733,60	\$ 353.319
		noviembre	31	\$ 304.585	0,50%	\$ 47.210,68	\$ 351.796
		diciembre	30	\$ 304.585	0,50%	\$ 45.687,75	\$ 350.273
12%	2024	Enero	29	\$ 341.136	0,50%	\$ 49.464,72	\$ 390.601
		febrero	28	\$ 341.136	0,50%	\$ 47.759,04	\$ 388.895
		marzo	27	\$ 341.136	0,50%	\$ 46.053,36	\$ 387.189
		abril	26	\$ 341.136	0,50%	\$ 44.347,68	\$ 385.484
		mayo	25	\$ 341.136	0,50%	\$ 42.642,00	\$ 383.778
		junio	24	\$ 341.136	0,50%	\$ 40.936,32	\$ 382.072
		julio	23	\$ 341.136	0,50%	\$ 39.230,64	\$ 380.367
		agosto	22	\$ 341.136	0,50%	\$ 37.524,96	\$ 378.661
		septiembre	21	\$ 341.136	0,50%	\$ 35.819,28	\$ 376.955
		octubre	20	\$ 341.136	0,50%	\$ 34.113,60	\$ 375.250
		noviembre	19	\$ 341.136	0,50%	\$ 32.407,92	\$ 373.544
		diciembre	18	\$ 341.136	0,50%	\$ 30.702,24	\$ 371.838
9.53%	2025	Enero	17	\$ 373.646	0,50%	\$ 31.759,91	\$ 405.406
		febrero	16	\$ 373.646	0,50%	\$ 29.891,68	\$ 403.538
		marzo	15	\$ 373.646	0,50%	\$ 28.023,45	\$ 401.669
		abril	14	\$ 373.646	0,50%	\$ 26.155,22	\$ 399.801
		mayo	13	\$ 373.646	0,50%	\$ 24.286,99	\$ 397.933
		junio	12	\$ 373.646	0,50%	\$ 22.418,76	\$ 396.065
		julio	11	\$ 373.646	0,50%	\$ 20.550,53	\$ 394.197
		agosto	10	\$ 373.646	0,50%	\$ 18.682,30	\$ 392.328
		septiembre	9	\$ 373.646	0,50%	\$ 16.814,07	\$ 390.460
		octubre	8	\$ 373.646	0,50%	\$ 14.945,84	\$ 388.592
		noviembre	7	\$ 373.646	0,50%	\$ 13.077,61	\$ 386.724
		diciembre	6	\$ 373.646	0,50%	\$ 11.209,38	\$ 384.855
23%	2026	Enero	5	\$ 459.584	0,50%	\$ 11.489,60	\$ 471.074
		febrero	4	\$ 459.584	0,50%	\$ 9.191,68	\$ 468.776
		marzo	3	\$ 459.584	0,50%	\$ 6.893,76	\$ 466.478
		abril	2	\$ 459.584	0,50%	\$ 4.595,84	\$ 464.180
		mayo	1	\$ 459.584	0,50%	\$ 2.297,92	\$ 461.882
				\$ 30.631.984		\$ 7.495.113	\$ 38.127.097



BOHÓRQUEZ PÉREZ
SOLUCIONES JURÍDICAS

Señores

DEFENSORÍA DE FAMILIA

ICBF Centro Zonal de Granada – Meta

atencionalciudadano@icbf.gov.co



**BIENESTAR
FAMILIAR**



No. 202639400000055522

Código web: 9dJdirPwCwJbK0/0TR49EfDPJ8:

Radicador: MARTHA ISABEL GOMEZ CEPEDA Fecha: 2026-07-07 12:09

Remitente: SOLICIONES JURIDICA BOHORQUEZ PEREZ

Asunto: REDAM SIM 1765094999 INFORMACION ESTADO ACTUAL DE

TRAMITE SIM 1765153673

ASUNTO: (REDAM SIM 1765094999) trámite

RADICADO SIM: 1765094999
PROCESO: INSCRIPCIÓN REDAM
SOLICITANTE: CAROLINA BAQUERO RESTREPO
DEUDOR: GERSON MANUEL MORENO LUNA

CAROLINA BAQUERO RESTREPO, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 1.120.380.024 de Granada – Meta, con domicilio en Yopal, Casanare, actuando como representante legal del menor **ANDREY MARIANO MORENO BAQUERO**, identificado con tarjeta de identidad No. 1120380151, domiciliado en el municipio de Yopal, a ustedes me dirijo con el debido respeto, para elevar la solicitud descrita en asunto con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante oficio con asunto *"Inscripción del señor GERSON MANUEL MORENO LUNA en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos"* de fecha 25 de mayo de 2026, enviado al correo electrónico atencionalciudadano@icbf.gov.co, se solicitó al ICBF la inscripción del citado sujeto en el REDAM.

SEGUNDO. El 26 de mayo de 2026 se recibió respuesta del ICBF en donde se informó que dicho trámite se registró en el Sistema de Información Misional bajo el número 1765094999.

TERCERO. A la fecha, se desconoce si el Defensor de Familia dio traslado de la solicitud al deudor alimentario presuntamente en mora por el término de cinco (5) días hábiles, si este ejerció su derecho de contradicción o si, vencido dicho trámite, se profirió decisión de fondo respecto de la solicitud.

Por las razones expuestas me permito **SOLICITAR:**

PRIMERO. Se informe el estado actual del trámite de inscripción del señor **GERSON MANUEL MORENO LUNA** en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

SEGUNDO. Si no se ha realizado la calificación, se informe si es menester subsanar la solicitud de inscripción del señor **GERSON MANUEL MORENO LUNA** en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

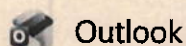
TERCERO. Si dicha solicitud cumple con los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Ley 2097 de 2021, se sirva "(...) *correr traslado de la solicitud al deudor alimentario que se reputa en mora por cinco (5) días hábiles (...)*"

CUARTO. Por su parte, si se corrió traslado de la solicitud al deudor alimentario que se reputa en mora y este guardó silencio, resuelva "(...) *sobre la procedencia o no de la misma (...)*"

A efectos de recibir comunicaciones está a su disposición la diagonal 15 N°. 15 – 70 edificio San Miguel Oficina 302, municipio de Yopal Casanare-Las notificaciones por correo electrónico se surtirán al abonado bohorqueperzinmobiliario@gmail.com - bohorquezperezsoluciones@gmail.com - teléfono 3222810587.

Cordialmente,

CAROLINA BAQUERO RESTREPO
C.C. No. 1.120.380.024 de Granada – Meta



(REDAM SIM 1765094999) Información estado actual de trámite

Desde BOHORQUEZ PEREZ ASUNTOS INMOBILIARIOS <bohorquezperzinmobiliario@gmail.com> No. 202639400000055522

Fecha Lun 6/07/2026 11:49

Para Atencion Ciudadano <Atencion.Ciudadano@icbf.gov.co>



Clasificada



Código web: 9dJdirPwCwJbK0/0TR49EfdPJ8:

Radicador: MARTHA ISABEL GOMEZ CEPEDA Fecha: 2026-07-07 12:09 F

Remitente: SOLICIONES JURIDICA BOHORQUEZ PEREZ

Destino: Centro Zonal Yopal (Casanare)

Asunto: REDAM SIM 1765094999 INFORMACION ESTADO ACTUAL DE TRAMITE SIM 1765153673

1 archivo adjunto (278 KB)

16.4 Información estado actual REDAM.pdf;

You don't often get email from bohorquezperzinmobiliario@gmail.com. [Learn why this is important](#)

Señores

DEFENSORÍA DE FAMILIA

ICBF Centro Zonal de Granada – Meta

atencionalciudadano@icbf.gov.co

SIM: 1765153673
Tomar edo and.

ASUNTO: (REDAM SIM 1765094999) Información estado actual de trámite

RADICADO SIM: 1765094999
PROCESO: INSCRIPCIÓN REDAM
SOLICITANTE: CAROLINA BAQUERO RESTREPO
DEUDOR: GERSON MANUEL MORENO LUNA

CAROLINA BAQUERO RESTREPO, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 1.120.380.024 de Granada – Meta, con domicilio en Yopal, Casanare, actuando como representante legal del menor **ANDREY MARIANO MORENO BAQUERO**, presento solicitud descrita en asunto

8-Jul-26

39001

**AUTO DE TRÁMITE, DE FECHA DIEZ (10) DEL MES DE JULIO DE 2026. SIM.
N° 1765094999**

Por medio del cual se da inicio al proceso e Inscripción en el REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM), de conformidad con el artículo 3° DE LA Ley 2097 de 2021

CONSIDERANDO:

Que el día veintisiete (27) de mayo de 2026, la señora CAROLINA BAQUERO RESTREPO, identificada con C.C. N° 1.120.0380.024 de Granada, presentó por escrito, una solicitud de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) al señor GERSON MANUEL MORENO LUNA, identificado con C.C. N° 1.120.839.366, en calidad de progenitor del adolescente ANDREY MARIANO MORENO BAQUERO, identificado con T.I. N° 1.120.380.151 de Granada, con once (11) años.

La señora CAROLINA BAQUERO RESTREPO, en calidad de acreedora alimentaria, y el señor GERSON MANUEL MORENO LUNA, suscribieron el Acta de Reintegro SIM 25524843, ante el Defensor de Familia CARLOS HUMBERTO ROMERO AGUDELO, adscrito a la Regional Meta del ICBF - Centro Zonal Granada, mediante la cual acordaron que la custodia y cuidado personal del menor ANDREY MARIANO MORENO BAQUERO, quedaría a cargo de la señora CAROLINA BAQUERO RESTREPO.

Que, mediante el acta de reintegro, las partes acordaron que el señor GERSON MANUEL MORENO LUNA, pagará una cuota alimentaria mensual a favor del menor **ANDREY MARIANO MORENO BAQUERO**, por un valor mensual de ciento ochenta mil pesos (\$180.000) y así mismo acordaron que también suministrara tres (03) mudas de ropa completas al año, siendo estas entregadas en los meses de junio, octubre y diciembre a partir del año 2017.

La señora CAROLINA BAQUERO RESTREPO, informa que el señor GERSON MANUEL MORENO LUNA, identificado con C.C. N° 1.120.839.366, le adeuda la suma de **TREINTA MILLONES SEISICENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$30'631.984)**, equivalentes a **ciento trece (113) cuotas alimentarias** en mora desde el mes de enero de 2017, hasta el mes de mayo de 2026 y veinticinco (25) cuotas de vestuario en mora correspondientes a los años 2017 al 2026.

Que se debe advertir al señor **GERSON MANUEL MORENO LUNA** las consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 2097 de 2021, las que relaciono a continuación:

" 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

2. No se podrá nombrar ni posesionar en cargos públicos ni de elección popular a las personas reportadas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, hasta tanto no se pongan a paz y salvo con las obligaciones alimentarias. Si el deudor alimentario es servidor público al momento de su inscripción en el Redam, estará sujeto a la suspensión del ejercicio de sus funciones, hasta tanto no se ponga a paz y salvo con las obligaciones alimentarias. En todo caso, se garantizará al deudor alimentario los derechos de defensa y debido proceso.

3. Cuando el deudor alimentario pretenda perfeccionar la enajenación de bienes muebles o inmuebles sujetos a registro, la notaría exigirá el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos

4. Cuando el deudor alimentario solicite un crédito o la renovación de un crédito ante una entidad bancaria o de financiamiento, se exigirá el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos. 5. Impedimento para salir del país y efectuar trámites migratorios ante Migración Colombia o la entidad que haga sus veces. 6. No se requerirá la autorización del padre o madre inscrito. en el Redam contemplada en el Artículo 110 de la Ley 1098 de 2006."

Que en mérito de lo expuesto

ORDENA:

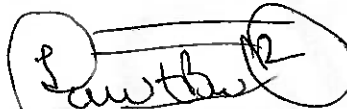
PRIMERO: APERTURAR la solicitud de inscripción al REDAM presentada por la señora CAROLINA BAQUERO RESTREPO, identificada con C.C. N° 1.120.0380.024 de Granada, en contra del señor GERSON MANUEL MORENO LUNA, identificado con C.C. N° 1.120.839.366, progenitor del menor ANDREY MARIANO MORENO BAQUERO, identificado con T.I. No. 1.120.380.151 de Granada - Meta con once (11) años.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al señor GERSON MANUEL MORENO LUNA, identificado con cedula de ciudadanía N.º 1.120.839.366, presunto deudor alimentario del inicio del trámite de inscripción en el REDAM.

39001

TERCERO: CORRER TRASLADO de la solicitud al señor GERSON MANUEL MORENO LUNA, identificado con cedula de ciudadanía N.º 1.120.839.366 presunto deudor alimentario, por el término de **cinco (5) días**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



TOMAS EDUARDO BECERRA ORTIZ
Defensor de Familia ICBF centro zonal Yopal

Aprobó: Tomas Eduardo Becerra Ortiz Defensor de Familia I.C.B.F. Centro Zonal Yopal

Revisó: Tomas Eduardo Becerra Ortiz Defensor de Familia I.C.B.F. Centro Zonal Yopal

Proyectó: Tomas Eduardo Becerra Ortiz Defensor de Familia I.C.B.F. Centro Zonal Yopal

39001.

Al contestar cite este número



Radicado No:

202639001000027841

Yopal, 10 de julio de 2026

Señor

[GERSON MANUEL MORENO LUNA]

[Manzana I 3 casa 1 Barrio Villas de Granada]

[3208647073 - 3138852886]

[Granada] -[Meta]

[ASUNTO: Notificación AUTO DE TRAMITE SIM 1765094999 - POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL PROCESO E INSCRIPCION EN EL REDAM]

Cordial Saludo

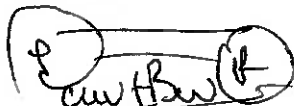
TOMAS EDUARDO BECERRA ORTIZ, abogado en ejercicio, en mi condición de Defensor de Familia del Centro Zonal de Yopal, con el debido respeto me permito notificarle, que mediante auto de tramite SIM 1765094999 de fecha diez (10) de julio de 2026, se dio inicio al proceso e inscripción al Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) al señor **GERSON MANUEL MORENO LUNA**, identificado con cedula de ciudadanía N.º 1.120.839.366, para que ejerza su recurso de reposición dentro de los cinco (05) días siguientes a la presente notificación en función de su derecho de defensa y debido proceso.

Anexos:

1. Auto de tramite SIM 1765094999 del diez (10) de julio de 2026 (2) folios.
2. SIM. **1765094999** SOLICITUD INSCRIPCION EN REDAM (15) folios.

Su respuesta debe ser remitida al correo institucional tomas.becerra@icbf.gov.co o radicado físicamente en el centro zonal de Yopal, ubicado en la diagonal N° 9 No. 8-85 de Yopal - Casanare.

Sin otro particular,



TOMAS EDUARDO BECERRA ORTIZ

Defensor de Familia CZ Yopal- I.C.B.F.

Aprobó: Tomas Eduardo Becerra Ortiz, Defensor de Familia I.C.B.F. Centro Zonal Yopal
Revisó: Tomas Eduardo Becerra Ortiz, Defensor de Familia I.C.B.F. Centro Zonal Yopal
Proyecto: Tomas Eduardo Becerra Ortiz, Defensor de Familia I.C.B.F. Centro Zonal Yopal

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
[REGIONAL CASANARE]
[CENTRO ZONAL DE YOPAL]
[CLASIFICADA]



39001.

Al contestar cite este número



Radicado No:
202639001000027841

Yopal, 10 de julio de 2026

Señor
[GERSON MANUEL MORENO LUNA]
 [Manzana 13 casa 1 Barrio Villas de Granada]
 [3208647073 - 3138852886]
 [Granada] -[Meta]

[ASUNTO: Notificación AUTO DE TRAMITE SIM 1765094999 - POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL PROCESO E INSCRIPCION EN EL REDAM]

Cordial Saludo

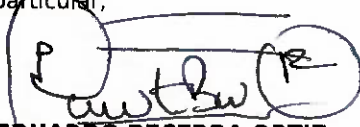
TOMAS EDUARDO BECERRA ORTIZ, abogado en ejercicio, en mi condición de Defensor de Familia del Centro Zonal de Yopal, con el debido respeto me permito notificarle, que mediante auto de tramite SIM 1765094999 de fecha diez (10) de julio de 2026, se dio inicio al proceso e inscripción al Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) al señor **GERSON MANUEL MORENO LUNA**, identificado con cedula de ciudadanía N.º 1.120.839.366, para que ejerza su recurso de reposición dentro de los cinco (05) días siguientes a la presente notificación en función de su derecho de defensa y debido proceso.

Anexos:

1. Auto de tramite SIM 1765094999 del diez (10) de julio de 2026 (2) folios.
2. SIM. **1765094999** SOLICITUD INSCRIPCION EN REDAM (15) folios.

Su respuesta debe ser remitida al correo institucional tomas.becerra@icbf.gov.co o radicado físicamente en el centro zonal de Yopal, ubicado en la diagonal N° 9 No 8-85 de Yopal - Casanare.

Sin otro particular,


TOMAS EDUARDO BECERRA ORTIZ

Defensor de Familia CZ Yopal- I.C.B.F.

Aprobó: Tomas Eduardo Becerra Ortiz, Defensor de Familia I.C.B.F. Centro Zonal de Yopal.
 Revisó: Tomas Eduardo Becerra Ortiz, Defensor de Familia I.C.B.F. Centro Zonal de Yopal.
 Proyecto: Tomas Eduardo Becerra Ortiz, Defensor de Familia I.C.B.F. Centro Zonal de Yopal.

» MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN										«4-72»	
Correr y mucho más											
☐ Dirección Errada	☐ Corrido	☐ No Existe Número									
☐ No Reside	☐ Fallecido	☐ No Contactado									
☐ Desconocido	☒ Fuerza Mayor	☐ Apartado Clausurado									
☐ Rehusado	☐ No Reclamado										
Fecha 1: DÍA MES AÑO R D	Fecha 2: DÍA MES AÑO R D										
Nombre del distribuidor		Nombre del distribuidor									
C.C.		C.C.									
Centro de distribución		Centro de distribución									
Observaciones		Observaciones									

www.icbf.gov.co



[Centro zonal Yopal- diagonal 9 N° 8- 85 BARRIO LUIS MARIA
 JIMENEZ, de Yopal]
 Teléfono: 6086354521]

Línea gratuita nacional ICBF
 01 8000 91 8080

Tomas Eduardo Becerra Ortiz

De: Tomas Eduardo Becerra Ortiz
Enviado el: viernes, 10 de julio de 2026 4:19 p. m.
Para: 'BOHORQUEPERZINMOBILIARIO@GMAIL.COM'
Asunto: RESPUESTA SOLICITUD DE ENTRADA DEL SIM 1765153673

Cordial saludo

De conformidad con su solicitud, me permito informar que, mediante auto de trámite, se ordenó la inscripción en el REDAM al señor GERSON MANUEL MORENO LUNA, a quien se le notificó a la dirección por la peticionaria, aportada en el petitorio inicial, se le corrió traslado del auto de trámite y de la solicitud que la peticionaria presentará, por el término legal.

Se estará pendiente, por parte del despacho, de la respuesta o del silencio que guarde el presunto deudor, para continuar con el respectivo trámite

Se agradece si se cuenta con un email personal del presunto deudor, para que lo aporte al trámite de la petición.

Sin otro particular



Tomás Eduardo Becerra Ortiz
Defensor de Familia
Centro Zonal Yopal
ICBF Sede Regional Casanare
Diagonal 9 N° 8 – 85 Barrio Luis Maria Jimenez Yopal -Casanare
Teléfono: 608 6354521 Ext. 825009
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información **CLASIFICADA**

Tomas Eduardo Becerra Ortiz

De: BOHORQUEZ PEREZ ASUNTOS INMOBILIARIOS
<bohorqueperzinmobiliario@gmail.com>
Enviado el: martes, 14 de julio de 2026 8:47 a. m.
Para: Tomas Eduardo Becerra Ortiz
Asunto: Re: RESPUESTA SOLICITUD DE ENTRADA DEL SIM 1765153673

Cordial saludo.

Se informa que, a la fecha, únicamente se dispone de los datos de notificación suministrados en la solicitud. En ese sentido, no se tiene conocimiento de otros canales de contacto o notificación diferentes a los allí aportados.

No obstante, es pertinente precisar que el presunto deudor ha atendido las comunicaciones remitidas a través de la aplicación WhatsApp, circunstancia que evidencia la operatividad de dicho medio para efectos de comunicación con el interesado.

Gracias por su atención

El vie, 10 jul 2026 a la(s) 4:19 p.m., Tomas Eduardo Becerra Ortiz (Tomas.Becerra@icbf.gov.co) escribió:

Cordial saludo

De conformidad con su solicitud, me permito informar que, mediante auto de trámite, se ordenó la inscripción en el REDAM al señor GERSON MANUEL MORENO LUNA, a quien se le notificó a la dirección por la peticionaria, aportada en el petitorio inicial, se le corrió traslado del auto de trámite y de la solicitud que la peticionaria presentará, por el término legal.

Se estará pendiente, por parte del despacho, de la respuesta o del silencio que guarde el presunto deudor, para continuar con el respectivo trámite

- ✓ Se agradece si se cuenta con un email personal del presunto deudor, para que lo aporte al trámite de la petición.

Sin otro particular

Tomas Eduardo Becerra Ortiz

De: Tomas Eduardo Becerra Ortiz
Enviado el: viernes, 31 de julio de 2026 9:22 a. m.
Para: BOHORQUEZ PEREZ ASUNTOS INMOBILIARIOS
Asunto: RE: RESPUESTA SOLICITUD DE ENTRADA DEL SIM 1765153673
Datos adjuntos: 20261500000080283_6850-2 Extract[18-20].pdf; DEVOLUCION EMPRESA DE CORRESPONDENCIA POR FUERZA MAYOR.pdf; SOLICITUD INFORMACION NUEVA EPS.pdf; Document_260731_091505.pdf

Cordial saludo

Atendiendo a su correo anterior y que fuera imposible notificar en debida forma, al presunto deudor del auto de tramite de fecha 10 de julio de 2026, bajo el SIM 1765094999, donde ordena la iniciación y apertura del tramite de inscripción en el REDAM, a la dirección por usted aportada en la solicitud, la suscrito autoridad administrativa, solicito información a la NUEVA EPS, donde el padre del menor se encuentra activo, para que reporte los datos de contacto para seguir con el trámite de notificación, debido a que el lugar de domicilio no fue posible por causa de FUERZA MAYOR.

Lo anterior atendiendo al memorando radicado 20261500000080283 del 26 de junio de 2026, de la subdirectora de autoridades administrativas del ICBF, que se adjunta y señala lo pertinente a la debida notificación para proceder con el respectivo tramite, cuando se desconoce información que permita notificar al deudor.

Se adjunta para su conocimiento los tramites adelantados para lograr búsqueda de información para poder notificar al presunto deudor.

Sin otro particular



Tomás Eduardo Becerra Ortíz
 Defensor de Familia
 Centro Zonal Yopal
 ICBF Sede Regional Casanare
 Diagonal 9 N° 8 – 85 Barrio Luis Maria Jimenez Yopal -Casanare
 Teléfono: 608 6354521 Ext. 825009
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: BOHORQUEZ PEREZ ASUNTOS INMOBILIARIOS <bohorqueperzinmobiliario@gmail.com>
Enviado el: martes, 14 de julio de 2026 8:47 a. m.
Para: Tomas Eduardo Becerra Ortiz <Tomas.Becerra@icbf.gov.co>
Asunto: Re: RESPUESTA SOLICITUD DE ENTRADA DEL SIM 1765153673



ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1120839366
NOMBRES	GERSON MANUEL
APELLIDOS	MORENO LUNA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	META
MUNICIPIO	GRANADA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	SUBSIDIADO	01/12/2019	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión: 07/31/2026 08:52:31 Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

 [IMPRIMIR](#) [CERRAR VENTANA](#)

Radicación de solicitudes – Ente de Control -Nueva EPS

Este formulario está destinado exclusivamente a los entes de control con correo institucional para la radicación de solicitudes individuales relacionadas a certificaciones de Afiliación, Grupo Familiar, IBC, IPS o Historia Laboral de afiliados. Cada solicitud deberá corresponder a **un único afiliado por número de identificación**.

En caso de requerir información de un listado superior a 5 (cinco) afiliados, deberá tramitar la solicitud mediante el correo institucional establecido por Nueva EPS **certificacionafiliaciones@nuevaeps.com.co**.

La anterior información se entregará bajo lo descrito en la Ley 1581 de 2012 Artículo 10.

Datos del remitente

1. Entidad de control que representa *

ICBF



2. Indique el nombre completo de la entidad que representa (según corresponda seccional, ciudad etc) *

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

3. Nombre del funcionario solicitante *

TOMAS EDUARDO BECERRA ORTIZ

4. Correo electrónico institucional del solicitante *



tomas.becerra@icbf.gov.co

5. Numero de telefono *

3105745870

6. Numero de radicado de proceso **(si lo presenta o en su defecto diligencie SOLICITUD DE INFORMACION) ***

1765153673

Información del afiliado objeto de la solicitud

7. Tipo de documento *

CC - Cedula ciudadanía



8. Número de documento del afiliado (sin puntos ni comas) *

1120839366

9. Nombres y apellidos completos del afiliado *

GERSON MANUEL MORENO LUNA

10. Tipo de solicitud requerida *

Certificado de afiliación (incluye teléfono, ... 

11. Descripción de la solicitud o requerimiento específico

SE REQUIERE PARA TRAMITE INTERNO DE INSCRIPCION EN REDAM

12. Desea solicitar informacion de otro afiliado? *

☐ SI

☒ NO



Este contenido lo creó el propietario del formulario. Los datos que envíes se enviarán al propietario del formulario. Microsoft no es responsable de las prácticas de privacidad o seguridad de sus clientes, incluidas las que adopte el propietario de este formulario. Nunca des tu contraseña.

Microsoft Forms | Encuestas, cuestionarios y sondeos con tecnología de inteligencia artificial [Crear mi propio formulario](#)

[Privacidad y cookies](#) | [Términos de uso](#)

Tomas Eduardo Becerra Ortiz

De: Certificaciones afiliacion <certificacionafiliaciones@nuevaeps.com.co>
Enviado el: viernes, 31 de julio de 2026 8:57 a. m.
Para: Tomas Eduardo Becerra Ortiz
Asunto: R-60721765153673

Buen día,

Hemos recibido su solicitud con éxito, su solicitud será atendida en máximo 5 días hábiles.
Cordialmente

CERTIFICACIÓN DE AFILIACIONES
DIRECCION DE AFILIACIONES
GERENCIA DE GESTION Y CALIDAD DE
INFORMACION DEL AFILIADO
VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
Cra. 85 K # 46A - 66
(601) 4193000
Piso 3 - ala sur
Bogotá D.C. - Colombia

nueva
eps
gente cuidando gente

Bogota, 3 de agosto de 2026
VO-GA-DA-CERT-2026- 966278

Sin mas dato
Para continuar trámite

Señor(a)
ICBF
DIRECCION
TOMAS EDUARDO BECERRA ORTIZ
EMAIL: tomas.becerra@icbf.gov.co
CIUDAD

Asunto: RADICACION 1765153673

Reciba un cordial saludo en nombre de NUEVA EPS S.A., agradecemos su confianza al exponernos sus inquietudes.

En respuesta a la comunicación del asunto, una vez revisado su caso y validada la información en nuestro sistema, nos permitimos informarle los datos registrados.

Tipo	Identificación	Nombres	Primer Apellido	Segundo Apellido
CC	1120839366	GERSON MANUEL	MORENO	LUNA
Departamento	Municipio	Fecha Afiliación	Estado Afiliación	Régimen
META	GRANADA	04/08/2023	ACTIVO	SUBSIDIADO
Dirección	Telefono	Correo		
MZ 13 CS 02 V GRANADA				
Tipo Afiliado	COTIZANTE	Parentesco		
Nombre Empresa	Tipo	Identificación	Dirección	Telefono

Esperamos haber dado trámite a su solicitud y le expresamos nuestra permanente disposición para atenderlo.

Cordialmente,

D.A.P.M

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES
Gerencia de gestion y calidad de información del afiliado
Vicepresidencia de Operaciones
Cirodriguez

*Frente a cualquier desacuerdo en la decisión adoptada por la EPS ante la cual se elevó la respectiva queja o petición, se puede elevar consulta ante la correspondiente Dirección de Salud, sea esta la Departamental, Distrital o Local sin perjuicio de la competencia prevalente y excluyente que le corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud, como autoridad máxima en materia de inspección, vigilancia y control de este sector.



Sede Administrativa
Carrera 85K No. 46A - 66
Teléfono 419 3000
Bogotá, Colombia



Atención al Afiliado
Régimen Contributivo Bogotá 307 7022
Línea Gratuita Nacional 01 8000 954400
Régimen Subsidiado
Línea Gratuita Nacional 01 8000 952000

Bogotá, 3 de agosto de 2026
VO-GA-DA-CERT-2026- 966278

nueva
eps

EN INTERVENCIÓN

Esperamos haber dado trámite a su solicitud y le expresamos nuestra permanente disposición para atenderlo.

Cordialmente.

D.A.P.M

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES
Gerencia de gestión y calidad de información del afiliado
Vicepresidencia de Operaciones
Clodriguez

Frente a cualquier desacuerdo en la decisión adoptada por la EPS ante la cual se elevó la respectiva queja o petición, se puede elevar consulta ante la correspondiente Dirección de Salud, sea esta la Departamental, Distrital o Local, sin perjuicio de la competencia prevalente y excluyente que le corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud, como autoridad máxima en materia de inspección, vigilancia y control de este sector.

Sede Administrativa
Carrera 81K No. 45A - PB
Teléfono 419 3000
Bogotá - Colombia

Atención al Afiliado
Regimen Contributivo Bogotá 307 7022
Línea Gratuita Nacional 01 8000 954400
Régimen Subsidiado
Línea Gratuita Nacional 01 8000 952000

nuevaeps.co

Tomas Eduardo Becerra Ortiz

1765094999 REDAM 30
~~1765257092 Dho~~
Petición

De: BOHORQUEZ PEREZ ASUNTOS INMOBILIARIOS
<bohorqueperzinmobiliario@gmail.com>
Enviado el: jueves, 10 de septiembre de 2026 11:14 a. m.
Para: Atencion Ciudadano; Tomas Eduardo Becerra Ortiz
Asunto: (REDAM SIM 1765094999) Información notificación y fallo
Datos adjuntos: 16.9 Requiere por notificación y fallo.pdf

Señores

DEFENSORÍA DE FAMILIA

ICBF Centro Zonal Yopal - Casanare

atencionalciudadano@icbf.gov.co

ASUNTO: (REDAM SIM 1765094999) Información notificación y fallo

RADICADO SIM: 1765094999
PROCESO: INSCRIPCIÓN REDAM
SOLICITANTE: CAROLINA BAQUERO RESTREPO
DEUDOR: GERSON MANUEL MORENO LUNA

CAROLINA BAQUERO RESTREPO, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 1.120.380.024 de Granada – Meta, con domicilio en Yopal, Casanare, actuando como representante legal del menor **ANDREY MARIANO MORENO BAQUERO**, presento solicitud descrita en asunto



Señores

DEFENSORÍA DE FAMILIA

ICBF Centro Zonal Yopal - Casanare

atencionalciudadano@icbf.gov.co

ASUNTO: (REDAM SIM 1765094999) Información notificación y fallo

RADICADO SIM: 1765094999

PROCESO: INSCRIPCIÓN REDAM

SOLICITANTE: CAROLINA BAQUERO RESTREPO

DEUDOR: GERSON MANUEL MORENO LUNA

CAROLINA BAQUERO RESTREPO, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 1.120.380.024 de Granada – Meta, con domicilio en Yopal, Casanare, actuando como representante legal del menor **ANDREY MARIANO MORENO BAQUERO**, identificado con tarjeta de identidad No. 1120380151, domiciliado en el municipio de Yopal, a ustedes me dirijo con el debido respeto, para elevar la solicitud descrita en asunto con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante oficio con asunto "*Inscripción del señor GERSON MANUEL MORENO LUNA en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos*" de fecha 25 de mayo de 2026, enviado al correo electrónico atencionalciudadano@icbf.gov.co, se solicitó al ICBF la inscripción del citado sujeto en el REDAM.

SEGUNDO. El 26 de mayo de 2026 se recibió respuesta del ICBF en donde se informó que dicho trámite se registró en el Sistema de Información Misional bajo el número 1765094999.

TERCERO. Posteriormente, el defensor de familia que conoce el trámite informó que se le dio apertura mediante Auto del 10 de julio de 2026, sin embargo, por circunstancias de fuerza mayor no se pudo notificar personalmente al deudor. Por tal motivo procedió a requerir a la EPS a la cual está afiliado el deudor información de datos de notificación del mismo.

CUARTO. Actualmente se desconoce si la EPS informó respecto de los datos de notificación del deudor y si efectivamente se ordenó inscribir al deudor en el REDAM

Por las razones expuestas me permito **SOLICITAR:**



PRIMERO. Se informe el estado actual del trámite de inscripción del señor **GERSON MANUEL MORENO LUNA** en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

SEGUNDO. Se envíe copia del Auto de apertura o inicio del trámite de inscripción al REDAM en contra del deudor.

TERCERO. Se informe qué datos de notificación proporcionó la EPS respecto del deudor.

CUARTO. Por su parte, si se corrió traslado de la solicitud al deudor alimentario que se reputa en mora y este guardó silencio, resuelva "(...) *sobre la procedencia o no de la misma* (...)".

A efectos de recibir comunicaciones está a su disposición la diagonal 15 N°. 15 – 70 edificio San Miguel Oficina 302, municipio de Yopal Casanare-Las notificaciones por correo electrónico se surtirán al abonado bohorqueperzinmobiliario@gmail.com - bohorquezperezsoluciones@gmail.com - teléfono 3222810587.

Cordialmente,

CAROLINA BAQUERO RESTREPO
C.C. No. 1.120.380.024 de Granada – Meta

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

[REGIONAL CASANARE]**[CENTRO ZONAL YOPAL]****[CLASIFICADA]**

39001

Al contestar cite este número



Radicado No:

202639001000039221

Yopal, 17 de septiembre de 2026

Señores

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVILpqr sdf_sede central@registraduria.gov.co

[Yopal] -[Casanare]

[ASUNTO: Solicitud de información para ubicación y notificación de presunto deudor alimentario moroso - del señor GERSON MANUEL MORENO LUNA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.120.839.366]

Respetado señor:

El suscrito **TOMÁS EDUARDO BECERRA ORTIZ**, en calidad de Defensor de Familia, en ejercicio de las competencias legales y constitucionales atribuidas a esta autoridad administrativa, de manera respetuosa se permite solicitar su colaboración dentro del trámite administrativo de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, adelantado respecto del señor **GERSON MANUEL MORENO LUNA**, identificado con C.C. N° 1.120.839.366, en el cual se encuentra involucrado el niño identificado con las iniciales A.M.M.B.

I. ANTECEDENTES

El día veintisiete (27) de mayo de 2026, la señora CAROLINA BAQUERO RESTREPO, en calidad de acreedora alimentaria y representante legal del menor A.M.M.B., presentó ante esta Defensoría de Familia, solicitud de inscripción del señor GERSON MANUEL MORENO LUNA, identificado con C.C. N° 1.120.839.366, en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM.

Una vez revisada la solicitud y verificados los requisitos correspondientes, mediante Auto de Trámite, bajo el SIM N° 1765094999, del diez (10) de julio de 2026, esta

www.icbf.gov.co

Defensoría de Familia, dispuso dar continuidad al trámite y surtir la correspondiente notificación al presunto deudor alimentario moroso.

En consecuencia, el día diez (10) de julio de 2026, se procedió a remitir el referido Auto de Trámite, mediante correo certificado a través de la empresa Servicios Postales Nacionales S.A.S. - 4-72, a la dirección física reportada para el señor GERSON MANUEL MORENO LUNA, correspondiente a Manzana L 3 Casa 1, barrio Villas de Granada, municipio de Granada, Meta.

No obstante, de acuerdo con la información suministrada por la empresa de servicios postales, no fue posible efectuar la entrega efectiva del Auto de Trámite SIM N° 1765094999, razón por la cual esta Defensoría de Familia, no cuenta actualmente con información suficiente que permita garantizar la notificación efectiva, del presunto deudor alimentario moroso.

Ante dicha circunstancia, y con el propósito de agotar las actuaciones encaminadas a establecer información actualizada que permita la ubicación y correspondiente notificación del señor GERSON MANUEL MORENO LUNA, esta Defensoría de Familia, procedió inicialmente a solicitar información ante la EPS NUEVA EPS, atendiendo las orientaciones contenidas en el Memorando No. 202615000000080283 del veintiséis (26) de junio de 2026, denominado *"Línea técnica - orientaciones sobre el trámite de inscripción en el Registro Único de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) - Ley 2097 de 2021 y Decreto 1310 de 2022"*.

En particular, el numeral 3.2.1.3. "Actuaciones ante el desconocimiento de la información que permita notificar al deudor alimentario moroso - Emplazamiento" de la referida línea técnica establece la necesidad de que, ante el desconocimiento de los datos de notificación, la autoridad administrativa adelante la búsqueda del presunto deudor alimentario moroso en bases de datos públicas y privadas, dejando constancia de las actuaciones adelantadas.

En ese sentido, la citada línea técnica contempla, entre otras actuaciones, la posibilidad de oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, a las empresas de telefonía y a la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN, con el objeto de establecer información que permita ubicar al presunto deudor alimentario moroso y garantizar la efectividad de su notificación.

II. FUNDAMENTO DE LA SOLICITUD

La presente actuación se adelanta en el marco del procedimiento establecido para la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, creado mediante la Ley 2097 de 2021, cuyo objeto es establecer medidas para garantizar el cumplimiento

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

[REGIONAL CASANARE]

[CENTRO ZONAL YOPAL]

[CLASIFICADA]



de las obligaciones alimentarias y crear un mecanismo de control frente al incumplimiento de dichas obligaciones. El artículo 3 de la citada ley establece el procedimiento para la inscripción y contempla el traslado de la solicitud al presunto deudor alimentario.

De igual manera, el artículo 9 de la Ley 1098 de 2006 - Código de la Infancia y la Adolescencia, establece el principio de prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, disponiendo que en toda decisión o actuación administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que los involucre, deberán prevalecer sus derechos. Asimismo, el artículo 10 ibidem consagra el principio de corresponsabilidad para la garantía de sus derechos.

En consecuencia, las actuaciones adelantadas por esta Defensoría de Familia tienen como finalidad agotar razonablemente los mecanismos institucionales disponibles para establecer información que permita la ubicación y notificación del presunto deudor alimentario, garantizando simultáneamente el debido proceso que le asiste y la prevalencia de los derechos del niño involucrado.

III. SOLICITUD

En virtud de lo anteriormente expuesto, de manera respetuosa se solicita a

1. Registraduría Nacional Del Estado Civil
2. Dirección De Aduanas e Impuestos Nacionales (DIAN)
3. Unidad Administrativa Especial De Migración Colombia
4. Instituto Colombiano Penitenciario Y Carcelario (INPEC)
5. Empresas Telefónicas: Claro Colombia, Movistar Colombia, WOM Colombia.
6. Agencia Colombiana Para La Reincorporación y La Normalización (ARN)

Que, dentro del ámbito de sus competencias y previa verificación de los requisitos legales para el acceso y suministro de la información, que se sirva realizar la búsqueda correspondiente en sus bases de datos y registros institucionales respecto del señor:

GERSON MANUEL MORENO LUNA- C.C. N° 1.120.839.366

Y, en caso de que dicha información repose en sus registros y pueda ser suministrada legalmente a esta autoridad, se solicita informar:

- Dirección física actualizada, que figure registrada a nombre del señor GERSON MANUEL MORENO LUNA.
- Dirección de correo electrónico registrada, cuando exista y pueda ser suministrada conforme al régimen de protección de datos aplicable.
- Número(s) de teléfono o celular registrado(s), cuando corresponda y resulte jurídicamente procedente su suministro.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Cualquier otro dato de contacto o información de ubicación, que permita establecer el lugar donde actualmente pueda ser localizado el presunto deudor alimentario, de acuerdo con la naturaleza y competencias de esa entidad.

En caso de no encontrarse información respecto del ciudadano identificado, se solicita igualmente informar expresamente el resultado negativo de la búsqueda, con el propósito de dejar la respectiva constancia dentro del expediente administrativo.

Para el caso particular de cada una de las entidades aquí mencionadas, se les solicita especialmente:

Registraduría Nacional del Estado Civil: informar el estado de vigencia de la cédula de ciudadanía N°1.120.839.366 y, de ser jurídicamente procedente, la información de ubicación o puesto de votación que pueda contribuir a establecer su localización.

III. FINALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Se deja expresa constancia de que la información solicitada será utilizada única y exclusivamente para efectos del trámite administrativo de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, específicamente con la finalidad de agotar las actuaciones necesarias para procurar la ubicación y notificación del presunto deudor alimentario moroso.

Lo anterior, en observancia de los principios de interés superior, prevalencia de los derechos, protección integral y corresponsabilidad que orientan las actuaciones de las autoridades frente a los niños, niñas y adolescentes.

La información que sea suministrada será incorporada al expediente administrativo correspondiente y será objeto del tratamiento que resulte aplicable de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales sobre protección de datos personales y reserva de la información.

IV. DEBER DE COLABORACIÓN Y RESPUESTA

La presente solicitud se formula en el marco de una actuación administrativa orientada a la protección y garantía de los derechos de un niño, por lo cual se solicita a esa entidad brindar la colaboración institucional que resulte procedente y emitir respuesta de fondo dentro del término legal correspondiente, indicando, en caso de imposibilidad jurídica o material para suministrar la información, las razones que fundamenten dicha imposibilidad.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

[REGIONAL CASANARE]**[CENTRO ZONAL YOPAL]****[CLASIFICADA]**

Se solicita igualmente que, **en caso de no reposar información alguna en sus bases de datos**, esta circunstancia sea informada expresamente, con el propósito de dejar constancia de la actuación adelantada por esta Defensoría de Familia dentro del expediente.

La ausencia de respuesta o la omisión injustificada de pronunciamiento frente a una solicitud formulada por una autoridad pública en ejercicio de sus competencias podrá ser puesta en conocimiento de las instancias competentes, cuando ello resulte procedente, especialmente si dicha omisión imposibilita o dificulta el agotamiento de las actuaciones administrativas necesarias para garantizar los derechos prevalentes del niño involucrado.

Agradecemos la atención prestada y la colaboración institucional encaminada a contribuir con la efectiva garantía de los derechos del niño **A.M.M.B.**

Cordialmente,

TOMAS EDUARDO BECERRA ORTIZ.

Defensor de Familia ICBF Centro Zonal Yopal.

Aprobó: Tomas Eduardo Becerra Ortiz, Defensor de Familia I.C.B.F. Centro Zonal Yopal

Revisó: Tomas Eduardo Becerra Ortiz, Defensor de Familia I.C.B.F. Centro Zonal Yopal

Proyecto: Tomas Eduardo Becerra Ortiz, Defensor de Familia I.C.B.F. Centro Zonal Yopal

www.icbf.gov.co

@icbfcolombiaoficial

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

ICBFColombia

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

[REGIONAL CASANARE]**[CENTRO ZONAL YOPAL]****[CLASIFICADA]**

39001

Al contestar cite este número



Radicado No:

202639001000039231

Yopal, 17 de septiembre de 2026

Señores

DIRECCION DE ADUANAS E IMPUESTOS NACIONALES (DIAN)

notificaciones@dian.gov.co

[Yopal] -[Casanare]

[ASUNTO: Solicitud de información para ubicación y notificación de presunto deudor alimentario moroso - del señor GERSON MANUEL MORENO LUNA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.120.839.366]

Respetado señor:

El suscrito **TOMÁS EDUARDO BECERRA ORTIZ**, en calidad de Defensor de Familia, en ejercicio de las competencias legales y constitucionales atribuidas a esta autoridad administrativa, de manera respetuosa se permite solicitar su colaboración dentro del trámite administrativo de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, adelantado respecto del señor **GERSON MANUEL MORENO LUNA**, identificado con C.C. N° 1.120.839.366, en el cual se encuentra involucrado el niño identificado con las iniciales A.M.M.B.

I. ANTECEDENTES

El día veintisiete (27) de mayo de 2026, la señora CAROLINA BAQUERO RESTREPO, en calidad de acreedora alimentaria y representante legal del menor A.M.M.B., presentó ante esta Defensoría de Familia, solicitud de inscripción del señor GERSON MANUEL MORENO LUNA, identificado con C.C. N° 1.120.839.366, en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM.

Una vez revisada la solicitud y verificados los requisitos correspondientes, mediante Auto de Trámite, bajo el SIM N° 1765094999, del diez (10) de julio de 2026, esta

www.icbf.gov.co

Defensoría de Familia, dispuso dar continuidad al trámite y surtir la correspondiente notificación al presunto deudor alimentario moroso.

En consecuencia, el día diez (10) de julio de 2026, se procedió a remitir el referido Auto de Trámite, mediante correo certificado a través de la empresa Servicios Postales Nacionales S.A.S. - 4-72, a la dirección física reportada para el señor GERSON MANUEL MORENO LUNA, correspondiente a Manzana L 3 Casa 1, barrio Villas de Granada, municipio de Granada, Meta.

No obstante, de acuerdo con la información suministrada por la empresa de servicios postales, no fue posible efectuar la entrega efectiva del Auto de Trámite SIM N° 1765094999, razón por la cual esta Defensoría de Familia, no cuenta actualmente con información suficiente que permita garantizar la notificación efectiva, del presunto deudor alimentario moroso.

Ante dicha circunstancia, y con el propósito de agotar las actuaciones encaminadas a establecer información actualizada que permita la ubicación y correspondiente notificación del señor GERSON MANUEL MORENO LUNA, esta Defensoría de Familia, procedió inicialmente a solicitar información ante la EPS NUEVA EPS, atendiendo las orientaciones contenidas en el Memorando No. 202615000000080283 del veintiséis (26) de junio de 2026, denominado *"Línea técnica - orientaciones sobre el trámite de inscripción en el Registro Único de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) - Ley 2097 de 2021 y Decreto 1310 de 2022"*.

En particular, el numeral 3.2.1.3. "Actuaciones ante el desconocimiento de la información que permita notificar al deudor alimentario moroso - Emplazamiento" de la referida línea técnica establece la necesidad de que, ante el desconocimiento de los datos de notificación, la autoridad administrativa adelante la búsqueda del presunto deudor alimentario moroso en bases de datos públicas y privadas, dejando constancia de las actuaciones adelantadas.

En ese sentido, la citada línea técnica contempla, entre otras actuaciones, la posibilidad de oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, a las empresas de telefonía y a la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN, con el objeto de establecer información que permita ubicar al presunto deudor alimentario moroso y garantizar la efectividad de su notificación.

II. FUNDAMENTO DE LA SOLICITUD

La presente actuación se adelanta en el marco del procedimiento establecido para la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, creado mediante la Ley 2097 de 2021, cuyo objeto es establecer medidas para garantizar el cumplimiento

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

[REGIONAL CASANARE]

[CENTRO ZONAL YOPAL]

[CLASIFICADA]



de las obligaciones alimentarias y crear un mecanismo de control frente al incumplimiento de dichas obligaciones. El artículo 3 de la citada ley establece el procedimiento para la inscripción y contempla el traslado de la solicitud al presunto deudor alimentario.

De igual manera, el artículo 9 de la Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia, establece el principio de prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, disponiendo que en toda decisión o actuación administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que los involucre, deberán prevalecer sus derechos. Asimismo, el artículo 10 ibidem consagra el principio de corresponsabilidad para la garantía de sus derechos.

En consecuencia, las actuaciones adelantadas por esta Defensoría de Familia tienen como finalidad agotar razonablemente los mecanismos institucionales disponibles para establecer información que permita la ubicación y notificación del presunto deudor alimentario, garantizando simultáneamente el debido proceso que le asiste y la prevalencia de los derechos del niño involucrado.

III. SOLICITUD

En virtud de lo anteriormente expuesto, de manera respetuosa se solicita a

1. Registraduría Nacional Del Estado Civil
2. Dirección De Aduanas e Impuestos Nacionales (DIAN)
3. Unidad Administrativa Especial De Migración Colombia
4. Instituto Colombiano Penitenciario Y Carcelario (INPEC)
5. Empresas Telefónicas: Claro Colombia, Movistar Colombia, WOM Colombia.
6. Agencia Colombiana Para La Reincorporación y La Normalización (ARN)

Que, dentro del ámbito de sus competencias y previa verificación de los requisitos legales para el acceso y suministro de la información, que se sirva realizar la búsqueda correspondiente en sus bases de datos y registros institucionales respecto del señor:

GERSON MANUEL MORENO LUNA- C.C. N° 1.120.839.366

Y, en caso de que dicha información repose en sus registros y pueda ser suministrada legalmente a esta autoridad, se solicita informar:

- Dirección física actualizada, que figure registrada a nombre del señor GERSON MANUEL MORENO LUNA.
- Dirección de correo electrónico registrada, cuando exista y pueda ser suministrada conforme al régimen de protección de datos aplicable.
- Número(s) de teléfono o celular registrado(s), cuando corresponda y resulte jurídicamente procedente su suministro.

www.icbf.gov.co



Cualquier otro dato de contacto o información de ubicación, que permita establecer el lugar donde actualmente pueda ser localizado el presunto deudor alimentario, de acuerdo con la naturaleza y competencias de esa entidad.

En caso de no encontrarse información respecto del ciudadano identificado, se solicita igualmente informar expresamente el resultado negativo de la búsqueda, con el propósito de dejar la respectiva constancia dentro del expediente administrativo.

Para el caso particular de cada una de las entidades aquí mencionadas, se les solicita especialmente:

DIAN: informar, si existe información susceptible de ser suministrada a esta autoridad en el marco de sus competencias, si el ciudadano registra información de contacto o dirección reportada, ante dicha entidad que permita establecer su ubicación.

III. FINALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Se deja expresa constancia de que la información solicitada será utilizada única y exclusivamente para efectos del trámite administrativo de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, específicamente con la finalidad de agotar las actuaciones necesarias para procurar la ubicación y notificación del presunto deudor alimentario moroso.

Lo anterior, en observancia de los principios de interés superior, prevalencia de los derechos, protección integral y corresponsabilidad que orientan las actuaciones de las autoridades frente a los niños, niñas y adolescentes.

La información que sea suministrada será incorporada al expediente administrativo correspondiente y será objeto del tratamiento que resulte aplicable de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales sobre protección de datos personales y reserva de la información.

IV. DEBER DE COLABORACIÓN Y RESPUESTA

La presente solicitud se formula en el marco de una actuación administrativa orientada a la protección y garantía de los derechos de un niño, por lo cual se solicita a esa entidad brindar la colaboración institucional que resulte procedente y emitir respuesta de fondo dentro del término legal correspondiente, indicando, en caso de imposibilidad jurídica o material para suministrar la información, las razones que fundamenten dicha imposibilidad.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

[REGIONAL CASANARE]**[CENTRO ZONAL YOPAL]****[CLASIFICADA]**

Se solicita igualmente que, **en caso de no reposar información alguna en sus bases de datos**, esta circunstancia sea informada expresamente, con el propósito de dejar constancia de la actuación adelantada por esta Defensoría de Familia dentro del expediente.

La ausencia de respuesta o la omisión injustificada de pronunciamiento frente a una solicitud formulada por una autoridad pública en ejercicio de sus competencias podrá ser puesta en conocimiento de las instancias competentes, cuando ello resulte procedente, especialmente si dicha omisión imposibilita o dificulta el agotamiento de las actuaciones administrativas necesarias para garantizar los derechos prevalentes del niño involucrado.

Agradecemos la atención prestada y la colaboración institucional encaminada a contribuir con la efectiva garantía de los derechos del niño **A.M.M.B.**

Cordialmente,

TOMAS EDUARDO BECERRA ORTIZ.

Defensor de Familia ICBF Centro Zonal Yopal.

Aprobó: Tomas Eduardo Becerra Ortiz, Defensor de Familia I.C.B.F. Centro Zonal Yopal

Revisó: Tomas Eduardo Becerra Ortiz, Defensor de Familia I.C.B.F. Centro Zonal Yopal

Proyecto: Tomas Eduardo Becerra Ortiz, Defensor de Familia I.C.B.F. Centro Zonal Yopal

www.icbf.gov.co



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

[REGIONAL CASANARE]**[CENTRO ZONAL YOPAL]****[CLASIFICADA]**

39001

Al contestar cite este número



Radicado No:

202639001000039241

Yopal, 17 de septiembre de 2026

Señores

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACION COLOMBIA

noti.judiciales@migracioncolombia.gov.co

[Yopal] -[Casanare]

[ASUNTO: Solicitud de información para ubicación y notificación de presunto deudor alimentario moroso - del señor GERSON MANUEL MORENO LUNA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.120.839.366]

Respetado señor:

El suscrito **TOMÁS EDUARDO BECERRA ORTIZ**, en calidad de Defensor de Familia, en ejercicio de las competencias legales y constitucionales atribuidas a esta autoridad administrativa, de manera respetuosa se permite solicitar su colaboración dentro del trámite administrativo de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, adelantado respecto del señor **GERSON MANUEL MORENO LUNA**, identificado con C.C. N° 1.120.839.366, en el cual se encuentra involucrado el niño identificado con las iniciales A.M.M.B.

I. ANTECEDENTES

El día veintisiete (27) de mayo de 2026, la señora CAROLINA BAQUERO RESTREPO, en calidad de acreedora alimentaria y representante legal del menor A.M.M.B., presentó ante esta Defensoría de Familia, solicitud de inscripción del señor GERSON MANUEL MORENO LUNA, identificado con C.C. N° 1.120.839.366, en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM.

Una vez revisada la solicitud y verificados los requisitos correspondientes, mediante Auto de Trámite, bajo el SIM N° 1765094999, del diez (10) de julio de 2026, esta

www.icbf.gov.co

Defensoría de Familia, dispuso dar continuidad al trámite y surtir la correspondiente notificación al presunto deudor alimentario moroso.

En consecuencia, el día diez (10) de julio de 2026, se procedió a remitir el referido Auto de Trámite, mediante correo certificado a través de la empresa Servicios Postales Nacionales S.A.S. - 4-72, a la dirección física reportada para el señor GERSON MANUEL MORENO LUNA, correspondiente a Manzana L 3 Casa 1, barrio Villas de Granada, municipio de Granada, Meta.

No obstante, de acuerdo con la información suministrada por la empresa de servicios postales, no fue posible efectuar la entrega efectiva del Auto de Trámite SIM N° 1765094999, razón por la cual esta Defensoría de Familia, no cuenta actualmente con información suficiente que permita garantizar la notificación efectiva, del presunto deudor alimentario moroso.

Ante dicha circunstancia, y con el propósito de agotar las actuaciones encaminadas a establecer información actualizada que permita la ubicación y correspondiente notificación del señor GERSON MANUEL MORENO LUNA, esta Defensoría de Familia, procedió inicialmente a solicitar información ante la EPS NUEVA EPS, atendiendo las orientaciones contenidas en el Memorando No. 202615000000080283 del veintiséis (26) de junio de 2026, denominado *"Línea técnica - orientaciones sobre el trámite de inscripción en el Registro Único de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) - Ley 2097 de 2021 y Decreto 1310 de 2022"*.

En particular, el numeral 3.2.1.3. "Actuaciones ante el desconocimiento de la información que permita notificar al deudor alimentario moroso - Emplazamiento" de la referida línea técnica establece la necesidad de que, ante el desconocimiento de los datos de notificación, la autoridad administrativa adelante la búsqueda del presunto deudor alimentario moroso en bases de datos públicas y privadas, dejando constancia de las actuaciones adelantadas.

En ese sentido, la citada línea técnica contempla, entre otras actuaciones, la posibilidad de oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, a las empresas de telefonía y a la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN, con el objeto de establecer información que permita ubicar al presunto deudor alimentario moroso y garantizar la efectividad de su notificación.

II. FUNDAMENTO DE LA SOLICITUD

La presente actuación se adelanta en el marco del procedimiento establecido para la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, creado mediante la Ley 2097 de 2021, cuyo objeto es establecer medidas para garantizar el cumplimiento

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

[REGIONAL CASANARE]**[CENTRO ZONAL YOPAL]****[CLASIFICADA]**

de las obligaciones alimentarias y crear un mecanismo de control frente al incumplimiento de dichas obligaciones. El artículo 3 de la citada ley establece el procedimiento para la inscripción y contempla el traslado de la solicitud al presunto deudor alimentario.

De igual manera, el artículo 9 de la Ley 1098 de 2006 - Código de la Infancia y la Adolescencia, establece el principio de prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, disponiendo que en toda decisión o actuación administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que los involucre, deberán prevalecer sus derechos. Asimismo, el artículo 10 ibidem consagra el principio de corresponsabilidad para la garantía de sus derechos.

En consecuencia, las actuaciones adelantadas por esta Defensoría de Familia tienen como finalidad agotar razonablemente los mecanismos institucionales disponibles para establecer información que permita la ubicación y notificación del presunto deudor alimentario, garantizando simultáneamente el debido proceso que le asiste y la prevalencia de los derechos del niño involucrado.

III. SOLICITUD

En virtud de lo anteriormente expuesto, de manera respetuosa se solicita a

1. Registraduría Nacional Del Estado Civil
2. Dirección De Aduanas e Impuestos Nacionales (DIAN)
3. Unidad Administrativa Especial De Migración Colombia
4. Instituto Colombiano Penitenciario Y Carcelario (INPEC)
5. Empresas Telefónicas: Claro Colombia, Movistar Colombia, WOM Colombia.
6. Agencia Colombiana Para La Reincorporación y La Normalización (ARN)

Que, dentro del ámbito de sus competencias y previa verificación de los requisitos legales para el acceso y suministro de la información, que se sirva realizar la búsqueda correspondiente en sus bases de datos y registros institucionales respecto del señor:

GERSON MANUEL MORENO LUNA- C.C. N° 1.120.839.366

Y, en caso de que dicha información repose en sus registros y pueda ser suministrada legalmente a esta autoridad, se solicita informar:

- Dirección física actualizada, que figure registrada a nombre del señor GERSON MANUEL MORENO LUNA.
- Dirección de correo electrónico registrada, cuando exista y pueda ser suministrada conforme al régimen de protección de datos aplicable.
- Número(s) de teléfono o celular registrado(s), cuando corresponda y resulte jurídicamente procedente su suministro.

www.icbf.gov.co



Cualquier otro dato de contacto o información de ubicación, que permita establecer el lugar donde actualmente pueda ser localizado el presunto deudor alimentario, de acuerdo con la naturaleza y competencias de esa entidad.

En caso de no encontrarse información respecto del ciudadano identificado, se solicita igualmente informar expresamente el resultado negativo de la búsqueda, con el propósito de dejar la respectiva constancia dentro del expediente administrativo.

Para el caso particular de cada una de las entidades aquí mencionadas, se les solicita especialmente:

Migración Colombia: informar los movimientos migratorios registrados respecto del ciudadano y, de ser procedente, si registra permanencia actual en territorio colombiano, así como cualquier información que permita establecer su ubicación para efectos de notificación.

III. FINALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Se deja expresa constancia de que la información solicitada será utilizada única y exclusivamente para efectos del trámite administrativo de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, específicamente con la finalidad de agotar las actuaciones necesarias para procurar la ubicación y notificación del presunto deudor alimentario moroso.

Lo anterior, en observancia de los principios de interés superior, prevalencia de los derechos, protección integral y corresponsabilidad que orientan las actuaciones de las autoridades frente a los niños, niñas y adolescentes.

La información que sea suministrada será incorporada al expediente administrativo correspondiente y será objeto del tratamiento que resulte aplicable de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales sobre protección de datos personales y reserva de la información.

IV. DEBER DE COLABORACIÓN Y RESPUESTA

La presente solicitud se formula en el marco de una actuación administrativa orientada a la protección y garantía de los derechos de un niño, por lo cual se solicita a esa entidad brindar la colaboración institucional que resulte procedente y emitir respuesta de fondo dentro del término legal correspondiente, indicando, en caso de imposibilidad jurídica o material para suministrar la información, las razones que fundamenten dicha imposibilidad.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

[REGIONAL CASANARE]

[CENTRO ZONAL YOPAL]

[CLASIFICADA]



Se solicita igualmente que, **en caso de no reposar información alguna en sus bases de datos**, esta circunstancia sea informada expresamente, con el propósito de dejar constancia de la actuación adelantada por esta Defensoría de Familia dentro del expediente.

La ausencia de respuesta o la omisión injustificada de pronunciamiento frente a una solicitud formulada por una autoridad pública en ejercicio de sus competencias podrá ser puesta en conocimiento de las instancias competentes, cuando ello resulte procedente, especialmente si dicha omisión imposibilita o dificulta el agotamiento de las actuaciones administrativas necesarias para garantizar los derechos prevalentes del niño involucrado.

Agradecemos la atención prestada y la colaboración institucional encaminada a contribuir con la efectiva garantía de los derechos del niño **A.M.M.B.**

Cordialmente,

TOMAS EDUARDO BECERRA ORTIZ.

Defensor de Familia ICBF Centro Zonal Yopal.

Aprobó: Tomas Eduardo Becerra Ortiz, Defensor de Familia I.C.B.F. Centro Zonal Yopal

Revisó: Tomas Eduardo Becerra Ortiz, Defensor de Familia I.C.B.F. Centro Zonal Yopal

Proyecto: Tomas Eduardo Becerra Ortiz, Defensor de Familia I.C.B.F. Centro Zonal Yopal

www.icbf.gov.co

@icbfcolombiaoficial

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

ICBFColombia

[Centro Zonal de Yopal, diagonal 9 N° 8- 85 BARRIO LUIS MARIA
JIMENEZ YOPAL]

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

[REGIONAL CASANARE]**[CENTRO ZONAL YOPAL]****[CLASIFICADA]**

39001

Al contestar cite este número



Radicado No:

202639001000039251

Yopal, 17 de septiembre de 2026

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC)

notificaciones@inpec.gov.co

EMPRESAS TELEFONICAS: CLARO COLOMBIA, MOVISTAR COLOMBIA, WOM COLOMBIA

notificacionesclaro@claro.com.conotificacionesjudiciales@telefonica.comnotificacionesjudiciales@wom.co

AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION (ARN)

notificacionesjudiciales@reincorporacion.gov.co

[Yopal] -[Casanare]

[ASUNTO: Solicitud de información para ubicación y notificación de presunto deudor alimentario moroso – del señor GERSON MANUEL MORENO LUNA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.120.839.366]

Respetado señor:

El suscrito **TOMÁS EDUARDO BECERRA ORTIZ**, en calidad de Defensor de Familia, en ejercicio de las competencias legales y constitucionales atribuidas a esta autoridad administrativa, de manera respetuosa se permite solicitar su colaboración dentro del trámite administrativo de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, adelantado respecto del señor **GERSON MANUEL MORENO LUNA**, identificado con C.C. N° 1.120.839.366, en el cual se encuentra involucrado el niño identificado con las iniciales A.M.M.B.

I. ANTECEDENTES

El día veintisiete (27) de mayo de 2026, la señora CAROLINA BAQUERO RESTREPO, en calidad de acreedora alimentaria y representante legal del menor A.M.M.B., presentó ante esta Defensoría de Familia, solicitud de inscripción del señor GERSON MANUEL

www.icbf.gov.co

MORENO LUNA, identificado con C.C. N° 1.120.839.366, en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM.

Una vez revisada la solicitud y verificados los requisitos correspondientes, mediante Auto de Trámite, bajo el SIM N° 1765094999, del diez (10) de julio de 2026, esta Defensoría de Familia, dispuso dar continuidad al trámite y surtir la correspondiente notificación al presunto deudor alimentario moroso.

En consecuencia, el día diez (10) de julio de 2026, se procedió a remitir el referido Auto de Trámite, mediante correo certificado a través de la empresa Servicios Postales Nacionales S.A.S. - 4-72, a la dirección física reportada para el señor GERSON MANUEL MORENO LUNA, correspondiente a Manzana L 3 Casa 1, barrio Villas de Granada, municipio de Granada, Meta.

No obstante, de acuerdo con la información suministrada por la empresa de servicios postales, no fue posible efectuar la entrega efectiva del Auto de Trámite SIM N° 1765094999, razón por la cual esta Defensoría de Familia, no cuenta actualmente con información suficiente que permita garantizar la notificación efectiva, del presunto deudor alimentario moroso.

Ante dicha circunstancia, y con el propósito de agotar las actuaciones encaminadas a establecer información actualizada que permita la ubicación y correspondiente notificación del señor GERSON MANUEL MORENO LUNA, esta Defensoría de Familia, procedió inicialmente a solicitar información ante la EPS NUEVA EPS, atendiendo las orientaciones contenidas en el Memorando No. 20261500000080283 del veintiséis (26) de junio de 2026, denominado *"Línea técnica - orientaciones sobre el trámite de inscripción en el Registro Único de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) - Ley 2097 de 2021 y Decreto 1310 de 2022"*.

En particular, el numeral 3.2.1.3. "Actuaciones ante el desconocimiento de la información que permita notificar al deudor alimentario moroso - Emplazamiento" de la referida línea técnica establece la necesidad de que, ante el desconocimiento de los datos de notificación, la autoridad administrativa adelante la búsqueda del presunto deudor alimentario moroso en bases de datos públicas y privadas, dejando constancia de las actuaciones adelantadas.

En ese sentido, la citada línea técnica contempla, entre otras actuaciones, la posibilidad de oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, a las empresas de telefonía y a la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN, con el objeto de establecer información que permita ubicar al presunto deudor alimentario moroso y garantizar la efectividad de su notificación.

II. FUNDAMENTO DE LA SOLICITUD

La presente actuación se adelanta en el marco del procedimiento establecido para la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, creado mediante la Ley 2097 de 2021, cuyo objeto es establecer medidas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias y crear un mecanismo de control frente al incumplimiento de dichas obligaciones. El artículo 3 de la citada ley establece el procedimiento para la inscripción y contempla el traslado de la solicitud al presunto deudor alimentario.

De igual manera, el artículo 9 de la Ley 1098 de 2006 - Código de la Infancia y la Adolescencia, establece el principio de prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, disponiendo que en toda decisión o actuación administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que los involucre, deberán prevalecer sus derechos. Asimismo, el artículo 10 ibidem consagra el principio de corresponsabilidad para la garantía de sus derechos.

En consecuencia, las actuaciones adelantadas por esta Defensoría de Familia tienen como finalidad agotar razonablemente los mecanismos institucionales disponibles para establecer información que permita la ubicación y notificación del presunto deudor alimentario, garantizando simultáneamente el debido proceso que le asiste y la prevalencia de los derechos del niño involucrado.

III. SOLICITUD

En virtud de lo anteriormente expuesto, de manera respetuosa se solicita a

1. Registraduría Nacional Del Estado Civil
2. Dirección De Aduanas e Impuestos Nacionales (DIAN)
3. Unidad Administrativa Especial De Migración Colombia
4. Instituto Colombiano Penitenciario Y Carcelario (INPEC)
5. Empresas Telefónicas: Claro Colombia, Movistar Colombia, WOM Colombia.
6. Agencia Colombiana Para La Reincorporación y La Normalización (ARN)

Que, dentro del ámbito de sus competencias y previa verificación de los requisitos legales para el acceso y suministro de la información, que se sirva realizar la búsqueda correspondiente en sus bases de datos y registros institucionales respecto del señor:

GERSON MANUEL MORENO LUNA- C.C. N° 1.120.839.366

Y, en caso de que dicha información repose en sus registros y pueda ser suministrada legalmente a esta autoridad, se solicita informar:

- Dirección física actualizada, que figure registrada a nombre del señor GERSON MANUEL MORENO LUNA.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

- Dirección de correo electrónico registrada, cuando exista y pueda ser suministrada conforme al régimen de protección de datos aplicable.
- Número(s) de teléfono o celular registrado(s), cuando corresponda y resulte jurídicamente procedente su suministro.

Cualquier otro dato de contacto o información de ubicación, que permita establecer el lugar donde actualmente pueda ser localizado el presunto deudor alimentario, de acuerdo con la naturaleza y competencias de esa entidad.

En caso de no encontrarse información respecto del ciudadano identificado, se solicita igualmente informar expresamente el resultado negativo de la búsqueda, con el propósito de dejar la respectiva constancia dentro del expediente administrativo.

Para el caso particular de cada una de las entidades aquí mencionadas, se les solicita especialmente:

INPEC: informar si el ciudadano se encuentra o se ha encontrado privado de la libertad en algún establecimiento penitenciario y, en caso afirmativo, indicar el establecimiento correspondiente y la información necesaria para efectuar la respectiva notificación.

Empresas de telefonía móvil: verificar si el ciudadano identificado registra líneas telefónicas, números de contacto o datos asociados que puedan ser suministrados a esta autoridad conforme a la legislación aplicable.

Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN: informar si el ciudadano hace o ha hecho parte de alguno de los programas o procesos administrados por esa entidad y, en caso afirmativo y de ser jurídicamente procedente, suministrar la información de contacto o ubicación registrada.

III. FINALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Se deja expresa constancia de que la información solicitada será utilizada única y exclusivamente para efectos del trámite administrativo de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, específicamente con la finalidad de agotar las actuaciones necesarias para procurar la ubicación y notificación del presunto deudor alimentario moroso.

Lo anterior, en observancia de los principios de interés superior, prevalencia de los derechos, protección integral y corresponsabilidad que orientan las actuaciones de las autoridades frente a los niños, niñas y adolescentes.

La información que sea suministrada será incorporada al expediente administrativo correspondiente y será objeto del tratamiento que resulte aplicable de conformidad con

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

[REGIONAL CASANARE]
[CENTRO ZONAL YOPAL]
[CLASIFICADA]


las disposiciones constitucionales y legales sobre protección de datos personales y reserva de la información.

IV. DEBER DE COLABORACIÓN Y RESPUESTA

La presente solicitud se formula en el marco de una actuación administrativa orientada a la protección y garantía de los derechos de un niño, por lo cual se solicita a esa entidad brindar la colaboración institucional que resulte procedente y emitir respuesta de fondo dentro del término legal correspondiente, indicando, en caso de imposibilidad jurídica o material para suministrar la información, las razones que fundamenten dicha imposibilidad.

Se solicita igualmente que, **en caso de no reposar información alguna en sus bases de datos**, esta circunstancia sea informada expresamente, con el propósito de dejar constancia de la actuación adelantada por esta Defensoría de Familia dentro del expediente.

La ausencia de respuesta o la omisión injustificada de pronunciamiento frente a una solicitud formulada por una autoridad pública en ejercicio de sus competencias podrá ser puesta en conocimiento de las instancias competentes, cuando ello resulte procedente, especialmente si dicha omisión imposibilita o dificulta el agotamiento de las actuaciones administrativas necesarias para garantizar los derechos prevalentes del niño involucrado.

Agradecemos la atención prestada y la colaboración institucional encaminada a contribuir con la efectiva garantía de los derechos del niño **A.M.M.B.**

Cordialmente,

TOMAS EDUARDO BECERRA ORTIZ.

Defensor de Familia ICBF Centro Zonal Yopal.

Aprobó: Tomas Eduardo Becerra Ortiz, Defensor de Familia I.C.B.F. Centro Zonal Yopal

Revisó: Tomas Eduardo Becerra Ortiz, Defensor de Familia I.C.B.F. Centro Zonal Yopal

Proyecto: Tomas Eduardo Becerra Ortiz, Defensor de Familia I.C.B.F. Centro Zonal Yopal

www.icbf.gov.co

@icbfcolombiaoficial

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

ICBFColombia

Tomas Eduardo Becerra Ortiz

De: Tomas Eduardo Becerra Ortiz
Enviado el: jueves, 17 de septiembre de 2026 10:51 a. m.
Para: Cas -Cz Yopal
Asunto: SOLITUD ENVIO DE OFICIOS TRAMITE DE INSCRIPCION EN REDAM NNA ANDREY MARIANO MORENO BAQUERO SIM 1765094999
Datos adjuntos: SOLICITUD INFORMACION REGISTRADURIA.pdf; SOLICITUD INFORMACION DIAN.pdf; SOLICITUD INFORMACION MIGRACION.pdf; SOLICITUD INFORMAICON VARIAS ENTIDADES.pdf

Cordial saludo

Por medio del presente correo, me permito solicitar respetuosamente, se sirva remitir por correo electrónico certificado, las solicitudes de información, dentro del trámite administrativo de inscripción en el REDAM del señor GERSON MANUEL MORENO LUNA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.120.839.366, a los siguientes, al email:

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

pqrsdf_sedecentral@registraduria.gov.co

DIRECCION DE ADUANAS E IMPUESTOS NACIONALES (DIAN)

notificaciones@dian.gov.co

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACION COLOMBIA

noti.judiciales@migracioncolombia.gov.co

INSTITUTO COLOMBIANO PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC)

notificaciones@inpec.gov.co

EMPRESAS TELEFONICAS: CLARO COLOMBIA, MOVISTAR COLOMBIA, WOM COLOMBIA

notificacionesclaro@claro.com.co

notificacionesjudiciales@telefonica.com

notificacionesjudiciales@wom.co

AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION (ARN)

notificacionesjudiciales@reincorporacion.gov.co

para lo de su competencia.

Quedo atento a recibir comprobante de enviado.

Lo anterior para su conocimiento



Tomás Eduardo Becerra Ortiz

Defensor de Familia

Centro Zonal Yopal

ICBF Sede Regional Casanare

Diagonal 9 N° 8 – 85 Barrio Luis Maria Jimenez Yopal -Casanare

Teléfono: 608 6354521 Ext. 825009

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

39001

Al contestar cite este número



Radicado No:

202639001000039411

Yopal, 17 de septiembre de 2026

Señora

[CAROLINA BAQUERO RESTREPO]

[Diagonal 15 No. 15 - 70 Edificio San Miguel Oficina 302]

[bohorquepersinmobiliario@gmail.com - bohorquezperezsoluciones@gmail.com]

[3222810587]

[Yopal] -[Casanare]

[ASUNTO: Contestación derecho petición SIM 1765257092 - INFORMACION SOBRE TRAMITE DE INSCRIPCION EN EL **REDAM]**

Cordial Saludo

TOMAS EDUARDO BECERRA ORTIZ, abogado en ejercicio, en mi condición de Defensor de Familia del Centro Zonal de Yopal, con el debido respeto me permito dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

El día 10 de julio se emitió el auto de tramite Y se envió la notificación respectiva al presunto deudor, por empresa de correspondencia 472, la cual fuera devuelta por motivos de fuerza mayor, por riesgo en la zona (se envía adjunto).

Desde la dirección de afiliaciones de la NUEVA EPS, en agosto 3 de 2026, dando respuesta a la a solicitud que realizara el despacho de esta defensoría de familia, informo datos registrados en su base de datos, MZ 13 CS 02 V GRANADA, sin más datos de contacto o ubicación.

Se está adelantando acciones de búsqueda de información de contacto o notificación del presunto deudor, en el marco del procedimiento establecido para la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, creado mediante la Ley 2097 de 2021, cuyo objeto es establecer medidas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias y crear un mecanismo de control frente al incumplimiento de

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

[Centro Zonal de Yopal, diagonal 9 N° 8- 85 BARRIO LUIS MARIA
JIMENEZ YOPAL]

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

[REGIONAL CASANARE]

[CENTRO ZONAL YOPAL]

[CLASIFICADA]



dichas obligaciones. El artículo 3 de la citada ley establece el procedimiento para la inscripción y contempla el traslado de la solicitud al presunto deudor alimentario.

De igual manera, el artículo 9 de la Ley 1098 de 2006 - Código de la Infancia y la Adolescencia, establece el principio de prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, disponiendo que, en toda decisión o actuación administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que los involucre, deberán prevalecer sus derechos. Asimismo, el artículo 10 ibidem consagra el principio de corresponsabilidad para la garantía de sus derechos.

En consecuencia, las actuaciones adelantadas por esta Defensoría de Familia tienen como finalidad agotar razonablemente los mecanismos institucionales disponibles para establecer información que permita la ubicación y notificación del presunto deudor alimentario, garantizando simultáneamente el debido proceso que le asiste y la prevalencia de los derechos del niño involucrado.

El estado del trámite en la actualidad se encuentra en las múltiples solicitudes de información para ubicación y notificación de presunto deudor alimentario moroso - y en espera de respuesta, con relación al Trámite de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, para notificar en debida forma el auto que ordena el inicio del trámite de inscripción en el REDAM, el cual me permito adjuntar; ante:

1. Registraduría Nacional Del Estado Civil
2. Dirección De Aduanas e Impuestos Nacionales (DIAN)
3. Unidad Administrativa Especial De Migración Colombia
4. Instituto Colombiano Penitenciario Y Carcelario (INPEC)
5. Empresas Telefónicas: Claro Colombia, Movistar Colombia, WOM Colombia.
6. Agencia Colombiana Para La Reincorporación y La Normalización (ARN)

Sin otro particular,

TOMAS EDUARDO BECERRA ORTIZ.

Defensor de Familia ICBF Centro Zonal Yopal.

Aprobó: Tomas Eduardo Becerra Ortiz, Defensor de Familia I.C.B.F. Centro Zonal Yopal
Revisó: Tomas Eduardo Becerra Ortiz, Defensor de Familia I.C.B.F. Centro Zonal Yopal
Proyecto: Tomas Eduardo Becerra Ortiz, Defensor de Familia I.C.B.F. Centro Zonal Yopal
Anexo: (4) folios

www.icbf.gov.co



Tomas Eduardo Becerra Ortiz

De: Tomas Eduardo Becerra Ortiz
Enviado el: jueves, 17 de septiembre de 2026 2:06 p. m.
Para: Cas -Cz Yopal
Asunto: CONTESTACIÓN DERECHO PETICION SIM 1765257092 – INFORMACION SOBRE TRAMITE DE INSCRIPCION EN EL REDAM
Datos adjuntos: RTA DERECHO PETICION 17 DE SEPTIEMBRE 2026.pdf; ANEXOS RESPUESTA DERECHO PETICION.pdf

Por medio del presente correo, me permito solicitar respetuosamente, se sirva remitir por correo electrónico certificado, "la CONTESTACIÓN DERECHO PETICION SIM 1765257092 – INFORMACION SOBRE TRAMITE DE INSCRIPCION EN EL REDAM", a los siguientes, al email: bohorquepersinmobiliario@gmail.com – bohorquezperezsoluciones@gmail.com

Señora

[CAROLINA BAQUERO RESTREPO]

[Diagonal 15 No. 15 – 70 Edificio San Miguel Oficina 302]

[bohorquepersinmobiliario@gmail.com – bohorquezperezsoluciones@gmail.com]

[3222810587]

[Yopal] -[Casanare]

Cordial saludo

Por medio del presente correo, me permito dar respuesta del derecho de peticion de la referencia.

Lo anterior para su conocimiento

Sin otro particular



Tomás Eduardo Becerra Ortiz

Defensor de Familia

Centro Zonal Yopal

ICBF Sede Regional Casanare

Diagonal 9 N° 8 – 85 Barrio Luis Maria Jimenez Yopal -Casanare

Teléfono: 608 6354521 Ext. 825009

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA



Usted ha recibido la siguiente notificación electrónica certificada.

Asunto

2026-N001-E0263382

Enviado por

Peticiones Judiciales COMUNICACION CELULAR COMCEL SA

Fecha de envío

2026-09-23 a las 22:53:35

Fecha actual

2026-09-24 a las 09:19:02

CPJ – 2026 - NR - 2026-N001-E0263382

BOGOTÁ D.C ,23 SEPTIEMBRE 2026

Señor (a)

TOMAS EDUARDO BECERRA ORTIZ - MARÍA BERENICE AGUIR

DEFENSORA DE FAMILIA

CENTRO ZONAL YOPAL

BIENESTAR FAMILIAR

TOMAS.BECERRA@ICBF.GOV.CO

YOPAL / CASANARE

Oficio No. S/N

Documentos Adjuntos

 Cartas_sep_23_Movil_019.pdf

263382_DATOS_BIOGRAFICOS.rtf





CPJ - 2026 - NR - 2026-N001-E0263382

BOGOTÁ D.C, 23 SEPTIEMBRE 2026

Señor (a)

TOMÁS EDUARDO BECERRA ORTIZ - MARÍA BERENICE AGUIR

DEFENSORA DE FAMILIA

CENTRO ZONAL YOPAL

BIENESTAR FAMILIAR

TOMAS.BECERRA@ICBF.GOV.CO

YOPAL / CASANARE

Oficio No. S/N

Referencia: 202639001000039251

Dando respuesta a la comunicación que se cita en la referencia, adjunto remito los datos biográficos que registran en COMCEL SA., correspondientes al número de cédula 1120839366.

Favor tener en cuenta que una línea celular puede ser reasignada o portada, por lo tanto, deben observar la que se cifa a su investigación de acuerdo con las fechas de activación y desactivación de las líneas celulares registradas en los datos biográficos anexos.

Por último, la información a usted entregada, junto con la presente debe ser manejada como "INFORMACION CONFIDENCIAL Y RESERVADA", bajo ese entendido y exclusivamente para los fines propios establecidos en la normatividad vigente aplicable; sin que la misma pueda ser divulgada al público en general o a terceros.

Adicionalmente, y con el fin de tener una comunicación más cercana ponemos a su disposición el correo electrónico peticionesjudiciales@claro.com.co correo habilitado para recibir las peticiones judiciales.

Le reiteramos nuestro compromiso de colaboración con las instituciones del Estado.

Un saludo cordial

ALEJANDRO BAENA JARAMILLO

Gerente de Peticiones Judiciales, Transparencia y Ética Empresarial

Copia: Archivo Central

ANEXO: 1

Elaborado por: *Erica Patricia Osorio*

DATO BIOGRAFICO DE LA LINEA CELULAR

DATOS DEL DISTRIBUIDOR

NOMBRE_DISTRIBUIDO

VODACEL COMUNICACIONES LTDA VODACEL COMU

CIUDAD:

VILLAVICENCIO/META

DIRECCION:

CRA 35 No 26B-37

TELEF1:

6729436

TELEF2:

FAX:

DATOS DEL CLIENTE

Nombre_Client

GERSON MANUEL MORENO LUNA

Cedula

1120839366

DIRECCION:

CR 102 72 47SUR BOSA EL RECREO

CIUDAD:

BOGOTA/CUNDINAMARCA

Tel_Casa:

8694273

Email:

DATOS DE LA LINEA

Nro_Celular:

3115592009

Contrato:

178959540

Codigo_Interno_Clie

1.08019668

Fecha_Activacion:

27/05/2015 2:04:00

Plan:

Sin Limite L PRO Ab_SM

Estado

DESACTIVADA

Descripción del Estado

deactivation

Fecha_Estad

31/03/2016

Observación

DATO BIOGRAFICO DE LA LINEA CELULAR

DATOS DEL DISTRIBUIDOR

NOMBRE_DISTRIBUIDO	VODACEL COMUNICACIONES LTDA VODACEL COMU	
CIUDAD:	VILLAVICENCIO/META	
DIRECCION:	CRA 35 No 26B-37	
TELEF1:	6729436	TELEF2:
FAX:		

DATOS DEL CLIENTE

Nombre_Client	GERSON MANUEL MORENO LUNA	
Cedula	1120839366	
DIRECCION:	MZ 3 CASA 1 VILLASDEGARANAD	
CIUDAD:	GRANADA/META	
Tel_Casa:	8694273	Email:

DATOS DE LA LINEA

Nro_Celular:	3115592009
Contrato:	178959540
Codigo_Interno_Clie	1.08019668
Fecha_Activacion:	27/05/2015 2:04:00
Plan:	Sin Limite L PRO Ab_SM
Estado	DESACTIVADA
Descripción del Estado	deactivation
Fecha_Estad	31/03/2016
Observación	

DATO BIOGRAFICO DE LA LINEA CELULAR

DATOS DEL DISTRIBUIDOR

NOMBRE_DISTRIBUIDO	VODACEL COMUNICACIONES LTDA VODACEL COMU	
CIUDAD:	VILLAVICENCIO/META	
DIRECCION:	CRA 35 No 26B-37	
TELEF1:	6729436	TELEF2:
FAX:		

DATOS DEL CLIENTE

Nombre_Client	GERSON MANUEL MORENO LUNA	
Cedula	1120839366	
DIRECCION:	Mz i3 Cs No 2 VILLASDEGARANAD	
CIUDAD:	GRANADA/META	
Tel_Casa:	8694273	Email:

DATOS DE LA LINEA

Nro_Celular:	3115592009
Contrato:	178959540
Codigo_Interno_Clie	1.08019668
Fecha_Activacion:	27/05/2015 2:04:00
Plan:	Sin Limite L PRO Ab_SM
Estado	DESACTIVADA
Descripción del Estado	deactivation
Fecha_Estad	31/03/2016
Observación	

DATO BIOGRAFICO DE LA LINEA CELULAR

DATOS DEL DISTRIBUIDOR

NOMBRE_DISTRIBUIDO	TROPA GIRARDOT 1 TROPA GIRARDOT 1	
CIUDAD:	GIRARDOT/CUNDINAMARCA	
DIRECCION:	CRA 10 N 19 - 87 L 204 CENTRO	
TELEF1:	6169797	TELEF2:
FAX:	6169797	

DATOS DEL CLIENTE

Nombre_Client	GERSON MANUEL MORENO LUNA	
Cedula	1120839366	
DIRECCION:	MZ 3 CASA 1 VILLASDEGARANAD	
CIUDAD:	GRANADA/META	
Tel_Casa:	3105254	Email:

DATOS DE LA LINEA

Nro_Celular:	3045241446
Contrato:	182539281
Codigo_Interno_Clie	1.08726584
Fecha_Activacion:	26/08/2015 5:00:00
Plan:	Sin Limite S_ULTRA_Mx_SM
Estado	DESACTIVADA
Descripción del Estado	deactivation
Fecha_Estad	31/01/2016
Observación	

DATO BIOGRAFICO DE LA LINEA CELULAR

DATOS DEL DISTRIBUIDOR

NOMBRE_DISTRIBUIDO

TROPA GIRARDOT 1 TROPA GIRARDOT 1

CIUDAD:

GIRARDOT/CUNDINAMARCA

DIRECCION:

CRA 10 N 19 - 87 L 204 CENTRO

TELEF1: 6169797

TELEF2:

FAX: 6169797

DATOS DEL CLIENTE

Nombre_Client jaison luna

Cedula 1120839366

DIRECCION: Otrascalle 14 no 17 c 31 centenario

CIUDAD: BOGOTA / CUNDINAMARCA

Tel_Casa: 3196522176

Email:

DATOS DE LA LINEA

Nro_Celular: 3196522176

Contrato: 188050687

Codigo_Interno_Clie 2.113360160

Fecha_Activacion:

Plan: PLAN PREPAGO UNICO SEGUNDOS

Estado DESACTIVADA

Descripción del Estado Desact por Procesos

Fecha_Estad 30/06/2016

Observación

DATO BIOGRAFICO DE LA LINEA CELULAR

DATOS DEL DISTRIBUIDOR

NOMBRE_DISTRIBUIDO

CIUDAD:

DIRECCION:

TELEF1:

TELEF2:

FAX:

DATOS DEL CLIENTE

Nombre_Client GERSON MORENO

Cedula 1120839366

DIRECCION: KR 102 # 72 SUR - 47

CIUDAD: 11001/11

Tel_Casa: 3124578822

Email:

DATOS DE LA LINEA

Nro_Celular: 3133901505

Contrato: 370484827

Codigo_Interno_Clie 2.275921247

Fecha_Activacion: 5/03/2022 7:40:00

Plan: ESTRATEGICO Control

Estado DESACTIVADA

Descripción del Estado Prepago no consumo (150 dYas)

Fecha_Estad 31/01/2024

Observación

DATO BIOGRAFICO DE LA LINEA CELULAR

DATOS DEL DISTRIBUIDOR

NOMBRE_DISTRIBUIDO

CIUDAD:

DIRECCION:

TELEF1:

TELEF2:

FAX:

DATOS DEL CLIENTE

Nombre_Client GERSON MORENO

Cedula 1120839366

DIRECCION: KR 102 # 72 SUR - 47

CIUDAD: 11001/11

Tel_Casa: 0316727070

Email:

DATOS DE LA LINEA

Nro_Celular: 3224739779

Contrato: 427627297

Codigo_Interno_Clie 2.325526172

Fecha_Activacion: 22/02/2024 9:03:00

Plan: ESTRATEGICO Control

Estado DESACTIVADA

Descripción del Estado Prepago no consumo (150 d'Yas)

Fecha_Estad 30/06/2025

Observación